



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Educación, Formación y Empleo

11975 Orden de 24 de julio de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo y del abandono escolar. 33384

11976 Orden de 24 de julio de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas en el marco del programa de aprendizaje permanente, para la acción de movilidad para prácticas dentro del programa Leonardo da Vinci para alumnos de ciclos formativos de grado medio de formación profesional de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante el curso 2011/2012. 33403

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación Universidad de Murcia

11977 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de fecha 26 de julio de 2012, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad y en su propia plaza, al Profesor Titular de Escuelas Universitarias de esta Universidad, don José Miguel Martínez Paz. 33411

Consejería de Educación, Formación y Empleo

11978 Resolución de 16 de abril de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado n.º 0586/2011), contra la Orden resolutoria por la que se le desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se publicó la lista de seleccionados en el Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria convocado por Orden de 1 de diciembre de 2009 (BORM de 5 de diciembre), en la especialidad de Matemáticas. 33412

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

11979 Corrección de error en el Decreto n.º 108/2012, de 27 de julio, de concesión directa de una subvención a la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREM), titular del centro privado de formación profesional «Centro de Formación FREMM», para la impartición de los ciclos formativos de «Joyería» y «Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos», para una promoción a iniciar en el curso 2012/2013, publicado con el número 11843. 33413

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación Universidad de Murcia

11980 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, de 24 de julio de 2012, por la que se publica la modificación en el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. 33414

BORM

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

11981 Resolución por la que se publica la corrección de errores del anuncio de licitación del contrato número I-13/12 y modificación de presupuestos base de licitación y la garantía definitiva en los expedientes I-12/12, I-13/12 y I-14/12. 33416

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación Universidad de Murcia

11982 Anuncio de formalización del contrato de obras: "Centro de Investigación de carácter mixto (CSIC-UMU-CARM-Parque Científico) de Alimentos Vegetales y Salud (CIAVYS)-(VITALYS) para la Universidad de Murcia. (Expte. 2012/4/OB-AM). 33417

Consejería de Educación, Formación y Empleo

11983 Edicto por el que se notifica la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, relativa a la concesión de fraccionamiento del expediente sancionador que se relaciona. 33419

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Demarcación de Costas en Murcia

11984 Información pública sobre nueva concesión administrativa de ocupación del dominio público marítimo-terrestre del "Proyecto de solicitud de concesión en zona de dominio público marítimo terrestre para el puesto de vigilancia de protección civil situado en la playa de San Ginés, T.M., de Cartagena" (CNC02/12/30/0002). 33420

11985 Notificación de resolución de expediente sancionador. 33421

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

11986 Despido/ceses en general 225/2012. 33422

11987 Despido/ceses en general 127/2012. 33423

De lo Social número Tres de Cartagena

11988 Ejecución de títulos judiciales 157/2012. 33424

De lo Social número Uno de Murcia

11989 P. Oficio Autoridad Laboral 1.337/2010. 33426

De lo Social número Dos de Murcia

11990 Despido objetivo individual 241/2012. 33430

De lo Social número Tres de Murcia

11991 Despido/ceses en general 404/2012. 33432

De lo Social número Cuatro de Murcia

11992 Demanda 112/2010. 33434

11993 Demanda 147/2010. 33436

11994 Demanda 405/2010. 33438

11995 Procedimiento ordinario 697/2010. 33440

11996 Demanda 547/2010. 33442

11997 Procedimiento ordinario 119/2011. 33443

De lo Social número Siete de Murcia

11998	Despido/ceses en general 1.010/2011.	33445
11999	Procedimiento ordinario 1.239/2010.	33448
12000	Procedimiento ordinario 1.196/2010.	33450
12001	Procedimiento ordinario 1.336/2010.	33452
12002	Procedimiento ordinario 1.182/2010.	33454
12003	Procedimiento ordinario 1.281/2010.	33456
12004	Procedimiento ordinario 18/2011.	33458
12005	Procedimiento ordinario 1.287/2010.	33459

Primera Instancia e Instrucción número Tres de San Javier

12006	Procedimiento ordinario 531/2007.	33461
-------	-----------------------------------	-------

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Yecla

12007	Expediente de dominio. Inmatriculación 427/2011.	33463
-------	--	-------

IV. Administración Local**Alguazas**

12008	Edicto expediente sancionador 151/2012.	33464
-------	---	-------

Archena

12009	Anuncio de exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2011 del Ayuntamiento de Archena.	33465
-------	--	-------

Cartagena

12010	Aprobación inicial del Reglamento de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Cartagena.	33466
12011	Edicto de aprobación definitiva de modificación del Presupuesto General del año 2012 del Ayuntamiento de Cartagena.	33467

Cehegín

12012	Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cehegín para el ejercicio 2012.	33468
-------	--	-------

Cieza

12013	Anuncio de contratación de servicios. "Comedor Escuela Infantil Municipal".	33469
-------	---	-------

Jumilla

12014	Anuncio de formalización de contrato administrativo de servicios de "Conserjería y control de accesos en edificios municipales".	33471
-------	--	-------

Lorquí

12015	Delegación de funciones de Alcaldía.	33472
-------	--------------------------------------	-------

Moratalla

12016	Exposición de la Cuenta General del Presupuesto de 2011.	33473
-------	--	-------

Mula

12017	Aprobación inicial de modificación de varias ordenanzas fiscales, dentro de las medidas de fomento e implantación de empresas	33474
-------	---	-------

Murcia

12018	Convocatoria de subvenciones a entidades deportivas sin fines de lucro para la realización de actividades en la temporada deportiva 2011/2012.	33475
12019	Bases reguladoras de la convocatoria de concesión de subvenciones para el fomento de la participación juvenil en el municipio de Murcia. Ejercicio anual 2012.	33484
12020	Anuncio de subasta de bienes inmuebles.	33496

Pliego

12021 Aprobación definitiva del acuerdo plenario provisional de fecha 14/06/2.012 del Ayuntamiento de Pliego sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras. 33506

12022 Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de piscinas e instalaciones municipales análogas, en el municipio de Pliego. 33508

San Javier

12023 Anuncio sobre rectificación de error en el Decreto 1.113/12, de fecha 22 de junio de 2012, por el que se crea y regula un nuevo fichero de datos de carácter personal, denominado "Cambio domicilio permiso de conducción". 33510

12024 Oferta de empleo público del Ayuntamiento de San Javier correspondiente al ejercicio 2012, aprobada por Junta de Gobierno Local en fecha 26/07/12. 33511

Totana

12025 Anuncio de personación de interesado en expediente de disciplina urbanística DU 153/2007. 33512

Villanueva del Río Segura

12026 Aprobación de padrones fiscales y apertura de su plazo de cobro en voluntaria. 33513

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

11975 Orden de 24 de julio de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo y del abandono escolar.

La Constitución Española, reconoce en el artículo 27 del Título I, Capítulo II, Sección I, denominado "de los derechos fundamentales y de las libertades públicas", el derecho a la educación que tienen todos los ciudadanos, teniendo ésta por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales. Asimismo, el citado artículo establece el carácter obligatorio y gratuito de la enseñanza básica, otorgando a los poderes públicos la programación general de la enseñanza, con objeto de garantizar el derecho de todos a la educación, con participación efectiva de todos los sectores afectados.

En esta exigencia constitucional de proporcionar una educación a todos los ciudadanos, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación reconoce, en su exposición de motivos, que tras haber conseguido que todos los jóvenes estén escolarizados hasta los dieciséis años de edad, el objetivo es ahora mejorar los resultados generales y reducir las todavía elevadas tasas de terminación de la educación básica sin titulación y de abandono temprano de los estudios, estableciendo para ello que las administraciones educativas habrán de organizar programas y medidas destinadas al alumnado en edad de escolarización obligatoria con el fin de evitar el abandono escolar.

Asimismo, conforme establece el artículo 1, apartado p), de la citada Ley, es uno de los principios de la educación la cooperación y colaboración de las Administraciones educativas con las Corporaciones locales en la planificación e implementación de la política educativa. De igual manera, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación dispone, en el artículo 8, que las Administraciones educativas y las Corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en la Ley.

Haciendo propio este marco legislativo, el ordenamiento regional acopia las cuestiones relativas al absentismo y al abandono escolar en el Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, estableciendo en su artículo 25, que la Administración educativa asegurará el acceso y la permanencia durante las etapas obligatorias del alumnado y procurará el máximo aprovechamiento y la promoción del mismo, de cara a la continuidad en el sistema educativo y completa formación, correspondiendo a la Consejería con competencias en educación desarrollar planes, programas y

medidas de acción positiva que promuevan la continuidad del alumnado en el sistema educativo y faciliten la prevención, control y seguimiento del absentismo y abandono escolar, directamente o en colaboración con otras administraciones.

Dada la importancia educativa y social que adquiere la prevención y erradicación del absentismo y del abandono escolar en la Comunidad Autónoma de Murcia, el Consejo de Gobierno aprobó con fecha 18 de junio de 2010, el Acuerdo por el que se aprueba el Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se promueve la creación de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar, publicado en el BORM n.º 143, de 24 de junio de 2010.

El Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar interviene directamente en los fenómenos del absentismo y del abandono escolar interpretándolos como una realidad que no sólo es propia del ámbito educativo sino también familiar y social. Por ese motivo, se hace imprescindible el trabajo conjunto entre la administración regional y la administración local desarrollando actuaciones que erradiquen esta realidad.

Por otra parte, y dando respuesta al citado Acuerdo de Consejo de Gobierno, el 2 de diciembre de 2010 se suscribió el Protocolo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, la Federación de Municipios de la Región de Murcia, el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio Fiscal para la creación de la Mesa Regional de Absentismo y abandono escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la cual tiene por finalidad asesorar, coordinar, proponer, analizar y evaluar cuantas actuaciones, medidas y programas se efectúen desde las políticas públicas para la prevención, seguimiento y control del absentismo y del abandono escolar, así como de velar por el adecuado desarrollo del Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar.

Por todo ello, y en el marco del Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar se convocan subvenciones a ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de medidas que tengan por finalidad la prevención, el seguimiento y el control del absentismo y del abandono escolar.

En su virtud, conforme a lo dispuesto por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Planificación y Ordenación Educativa y una vez autorizada la presente convocatoria de conformidad con la disposición adicional primera de la Ley 6/2012, de 29 de junio, de medidas tributarias, económicas, sociales y administrativas de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras y convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de medidas de

prevención, seguimiento y control del absentismo y del abandono escolar desde el 1 de mayo de 2012 hasta el 31 de agosto de 2013.

2. Las actuaciones para las que se solicite la subvención deberán adecuarse a alguna de las siguientes modalidades, no siendo incompatibles la participación en ambas:

2.1 Modalidad I: Acciones dirigidas a promocionar las Aulas Ocupacionales de los centros públicos de educación secundaria obligatoria, siendo destinatarios el alumnado que, cumplidos los quince años, presente un proceso de escolarización tardía, muy irregular y con riesgo de abandono escolar, así como el alumnado que habiendo alcanzado la edad de finalización de la escolaridad obligatoria, abandona el sistema educativo de forma temprana sin obtener titulación alguna.

2.2 Modalidad II: Proyectos que contemplen una o varias de las actuaciones siguientes:

a) Actuaciones prioritarias en el área de prevención:

- Realización de campañas de sensibilización y concienciación dirigidas al alumnado y sus familias.

- Realización de Planes Municipales de Absentismo y Abandono Escolar.

- Desarrollo de actuaciones de acogida para el alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo, el alumnado que inicia la escolaridad, cambia de etapa, se traslada de centro educativo, etc.

- Formación y sensibilización a las familias, escuelas de padres, talleres para familias, etc.

b) Actuaciones prioritarias en el área seguimiento, intervención y control:

- Constitución de Comisiones Municipales de Absentismo y Abandono Escolar.

- Desarrollo de actuaciones educativas y planes de intervención individualizados para el alumnado absentista, alumnado con medidas disciplinarias de expulsión del centro educativo, con necesidades de compensación educativa, en riesgo de exclusión social, etc.

- Desarrollo de actuaciones de refuerzo extraescolar para el alumnado expulsado del centro, de nueva incorporación, de minorías étnicas, con necesidades de compensación educativa, etc.

- Elaboración de programas de retorno destinado al alumnado absentista que regresa al centro educativo.

c) Actuaciones prioritarias en el área coordinación y formación:

- Publicación de guías, materiales didácticos, de apoyo, informativos, etc. sobre el absentismo y el abandono escolar.

- Organización de jornadas de encuentro y formación entre los profesionales con competencias en prevención, seguimiento y control del absentismo y abandono escolar.

d) Actuaciones prioritarias en el área de evaluación:

- Análisis cualitativo y cuantitativo de la situación del absentismo y abandono escolar en el municipio.

- Estudio de las causas que hacen emerger el absentismo y abandono escolar en el municipio.

3. La financiación de las subvenciones previstas en la presenta Orden se efectuará con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria

15.05.00.422G.463.49, del ejercicio en curso, proyecto 34319, por un importe total de 290.000 euros.

4. El importe individual de las ayudas concedidas en la modalidad II no podrá superar el importe máximo de 18.000 euros.

Artículo 2.- Requisitos de los Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente convocatoria los Ayuntamientos de la Región de Murcia siempre que el ámbito de actuación de los proyectos para los que se solicita subvención radique en el territorio de esta Comunidad Autónoma, y que reúnan los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Haber suscrito convenio con la Consejería de Educación, Formación y Empleo para establecer un Aula Ocupacional para la prevención y control del absentismo escolar en el curso escolar 2011-2012, y haber comunicado por escrito la continuidad de la misma, para aquellos solicitantes que participen por la modalidad I.

Artículo 3.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones están obligados a lo siguiente:

a) Desarrollar el proyecto para el que se concede la subvención y cumplir con las exigencias de esta convocatoria.

b) No modificar el contenido del proyecto subvencionado sin la previa autorización de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

c) Acreditar ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo, con arreglo a las condiciones que determinan la concesión de la ayuda, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como justificar la aplicación de los fondos percibidos.

d) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

e) Comunicar por escrito a la Consejería de Educación, Formación y Empleo la obtención de cualquier otra subvención o ingreso para la misma finalidad, sea cual sea el origen y la naturaleza de los mismos.

f) Comunicar por escrito a la Consejería de Educación, Formación y Empleo la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

g) En caso de renunciar a la subvención, comunicar por escrito tal circunstancia a la Consejería de Educación, Formación y Empleo en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de publicación de la orden de concesión.

h) Devolver el importe de la subvención cuando el proyecto para el que se concede no haya sido realizado.

i) Acreditar con anterioridad a dictarse propuesta de resolución de concesión hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con

el Estado y la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social mediante declaración responsable del beneficiario, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según modelo que figura como Anexo II de la presente orden.

j) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la ley General de Subvenciones.

k) Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

l) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se formalizarán según modelo que se incluye como Anexo I de la presente orden, debidamente cumplimentado, acompañadas de la declaración responsable según el modelo que figura en el Anexo II, e irán firmadas por el representante legal del Ayuntamiento solicitante.

2. Las solicitudes habrán de ir acompañadas necesariamente de la documentación siguiente, en el caso de participación por la modalidad II:

a) Proyecto de actuación concretado en el modelo que figura en el Anexo III, que habrá de incluir la información especificada en el mismo para cada una de las actuaciones prioritarias a desarrollar por el Ayuntamiento.

b) Presupuesto global según el modelo del Anexo IV, donde se desglose detalladamente el gasto a realizar en las actividades previstas en apartado anterior, no pudiendo superar la cantidad total de 18.000 euros.

c) En el supuesto de contar con Plan Municipal de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono escolar, deberá adjuntar copia del mismo.

d) En el supuesto de tener constituida Mesa Local de absentismo deberá adjuntarse acta de constitución de la misma o certificación firmada del representante legal del Ayuntamiento solicitante.

3. La no presentación junto a la solicitud de la documentación especificada en los apartados c) y d) presumirá la no existencia de los mismos, a los efectos de valoración previstos en el artículo sexto de esta orden.

4. La presentación de la solicitud conlleva el consentimiento expreso del solicitante a los efectos de la verificación de los datos personales requeridos para su tramitación; No obstante, si el interesado no concede dicho consentimiento deberá acreditar los datos incluidos en la declaración responsable a requerimiento de la Administración y con anterioridad a la propuesta de resolución provisional.

Artículo 5.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes irán dirigidas al Consejero de Educación, Formación y Empleo, y podrán ser presentadas en el Registro General de la misma sita en Avda. de la Fama, 15. 30006 Murcia, en las Oficinas de Ventanilla Única, o en cualquiera de los lugares de presentación establecidos en el artículo 38.4 de Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el supuesto de presentar la solicitud en las oficinas de correos, se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de la documentación presentada se haga constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, lugar, hora y minuto de su admisión. Estas circunstancias deberán figurar en el resguardo acreditativo de su admisión, tal y como establece en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

2. El plazo de presentación de solicitudes empezará a contar a partir del siguiente al de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el 28 de septiembre de 2012. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ninguna solicitud.

3. Cada interesado presentará una única solicitud, aún cuando se solicite la subvención para las dos modalidades.

Artículo 6.- Tramitación del procedimiento de concesión.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá al Jefe de Servicio de Atención a la Diversidad, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, siguiéndose en la instrucción lo establecido en el artículo 18.4 y 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

2. Si analizadas las solicitudes y documentación presentadas se observara que existen defectos formales u omisión de algunos documentos exigidos, el Jefe de Servicio de Atención a la Diversidad requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la subsanación de defectos y/o presentación de la documentación empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución por la que se requiera a los interesados la documentación a subsanar en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. También estará disponible a efectos informativos en la página web del portal educativo www.educarm.es, sección de Atención a la Diversidad.

Artículo 7.- Valoración de las solicitudes.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes se constituirá una comisión de evaluación presidida por el titular de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, o persona en quien delegue, e integrada por un director de centro educativo público de educación primaria, un director de centro educativo público de educación secundaria y dos asesores técnicos docentes de la citada Dirección General, actuando uno de ellos como secretario, con voz y con voto.

2. Para la valoración de los proyectos presentados en la modalidad II se tendrán en cuenta, conjuntamente, los siguientes criterios:

a. Realización de una o varias de las actuaciones consideradas prioritarias en el artículo 1, apartado 2.2 de la presente Orden. Hasta 2 puntos por cada actuación a desarrollar con un máximo de 20 puntos.

b. Realización de otras actuaciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo y abandono escolar, hasta 1 punto por actuación o medida con un máximo de 10 puntos.

c. Existencia de un Plan municipal de prevención, seguimiento y control del absentismo y abandono escolar, 2 puntos.

d. Existencia de una Mesa Local de absentismo, 2 puntos.

3. Para la dotación económica de los proyectos se establecerá el siguiente procedimiento:

a. Dotación de un módulo fijo de 4.000 euros por cada Aula Ocupacional implantada, a los Ayuntamientos que participen en la modalidad I.

b. Selección de aquellos proyectos presentados en la modalidad II que alcancen una puntuación mínima de 5 puntos.

c. Dotación de un módulo proporcional a la puntuación total de los proyectos seleccionados en la modalidad II. Dicho módulo será el resultado de dividir el crédito restante previsto en esta orden una vez asignado el módulo fijo definido en el apartado a) entre el sumatorio total de los puntos obtenidos por los proyectos seleccionados y multiplicado por los puntos de cada proyecto. La dotación así determinada será como máximo de 18.000 euros

4. La comisión de evaluación una vez realizada la valoración elaborará un informe, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada aplicando los criterios establecidos en el baremo, y que servirá de base a la propuesta del órgano instructor. Esta propuesta contendrá la relación de proyectos para los que se propone la concesión de la subvención, así como de aquellos otros que, no siendo propuestos, por obtener una puntuación inferior a 5 puntos, quedan en reserva. Esta relación tendrá validez hasta el momento en que se dicte la resolución que acuerde la concesión, a los efectos de redistribuir los fondos que originen posibles renunciaciones de los Ayuntamientos propuestos, sin que sea necesaria nueva convocatoria o proceso de selección.

5. El órgano instructor podrá recabar de los solicitantes cuantos datos y aclaraciones complementarias considere necesarios para la adecuada valoración de las solicitudes.

6. La comisión evaluadora ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 8.- Resolución de la convocatoria.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de evaluación, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada que se notificará a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, concediéndoles un plazo de 10 días para formular alegaciones. Examinadas las mismas, el órgano instructor elevará propuesta de resolución definitiva al Consejero de Educación, Formación y Empleo.

2. La resolución del procedimiento corresponde al Consejero de Educación, Formación y Empleo una vez elevada la propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resolverá el procedimiento mediante Orden correspondiente.

3. La orden que se dicte resolviendo el procedimiento y otorgando las subvenciones será motivada, y en la misma se recogerá expresamente el objeto de la ayuda y su importe. Dicha orden, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

4. El importe de cada subvención no podrá ser de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o ingresos para el mismo proyecto, sea cual sea su naturaleza y origen, supere el coste total de la acción subvencionada.

5. El plazo máximo para resolver y notificar los expedientes será de seis meses, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. Transcurridos los seis meses sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

6. Contra la resolución de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, computándose ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 9.- Modificación de la concesión.

1. La obtención concurrente de otras ayudas o ingresos, sea cual sea su naturaleza y origen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y a la exigencia de reintegro del exceso, cuando el importe de los fondos allegados supere el coste de la acción a desarrollar por la Corporación beneficiaria.

2. Cualquier modificación que afecte al proyecto deberá ser comunicada al Servicio de Atención a la Diversidad en el momento en que se produzca. Las que afecten a condiciones esenciales del proyecto deberán ser autorizadas, en su caso, por el Consejero de Educación, Formación y Empleo.

3. Se entiende por condiciones esenciales las que afectan a objetivos, alumnos destinatarios de los proyectos de los Ayuntamientos beneficiarios y/o variación del importe de las partidas del presupuesto superior a un 20% del importe de la subvención.

Artículo 10.- Reformulación de la solicitud.

1. Siendo el objeto de esta subvención la financiación de actividades a desarrollar por las entidades solicitantes, si el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional es inferior al solicitado, el beneficiario deberá reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, o comunicar al órgano instructor que mantienen el presupuesto inicial.

2. A tal efecto, se emitirá por el órgano competente "comunicación previa a la propuesta de concesión", la cual, una vez recibida por la entidad beneficiaria, y

siempre que se acepten las condiciones referidas en ella, se deberá presentar un nuevo presupuesto así como los restantes documentos incorporados al proyecto cuyo contenido pudiera verse alterado. El plazo para su presentación será de 10 días hábiles, iniciándose dicho cómputo a partir del día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución provisional en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. En cualquier caso, la reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

4. Si la entidad beneficiaria decidiera adaptar el proyecto, deberá justificar por el total del nuevo proyecto adaptado. Si por el contrario, la entidad beneficiaria decidiera no adaptar el proyecto, deberá justificar por el total del presupuesto inicial presentado.

Artículo 11.- Pago de las subvenciones.

El pago de las subvenciones se realizará tras la correspondiente Orden del Consejero de Educación, Formación y Empleo concediendo las mismas. Los fondos serán entregados con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2.a) de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Justificación de los fondos.

1. Los beneficiarios de esta convocatoria deberán justificar la aplicación de las ayudas concedidas hasta el 30 de diciembre del 2013, siempre que con anterioridad a esta fecha se haya realizado el pago de la subvención, o de lo contrario, en el plazo de un mes a contar desde que se haya hecho efectivo el pago de las mismas. A tal fin, remitirán a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa original o copia compulsada de la documentación que a continuación se cita debiendo observarse las determinaciones del art. 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los artículos 30 a 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las normas fiscales, contables o aquellas otras que según su naturaleza les sean aplicables.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en la presente Orden. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. La justificación de las ayudas concedidas se presentará de forma diferenciada para cada una de las modalidades subvencionadas. La documentación a aportar en cada modalidad es la siguiente:

a. Memoria técnica sobre la ejecución del proyecto de actuación, que incluya el resumen de las actividades desarrolladas acreditando que se ha cumplido la finalidad de la subvención. Además, para la modalidad II, se hará constar al menos los centros educativos en los que se han desarrollado las actuaciones, el número de alumnos destinatarios y las etapas educativas en la que se encuentran escolarizados, las medidas desarrolladas y la evaluación de las mismas, así como la evolución de los datos de absentismo y de abandono escolar en el municipio.

b. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

b.1. Desglose de gastos agrupados por conceptos según el modelo de Anexo V.

b.2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Anexo VI.

b.3. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos. (Si se pagan varias facturas con un mismo documento de pago, se detallarán las facturas que se pagan y el importe de cada una). Se consideran documentos acreditativos del pago los siguientes:

- Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la Corporación financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria.

- Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

- Facturas pagadas mediante letras de cambio: Copia compulsada de la letra y certificado o resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

- Facturas pagadas en metálico: Recibo en el que conste la factura que se salda y el extracto de caja. En dicho recibo, debidamente firmado, deberá estar suficientemente identificada la empresa que recibe el importe, y el nombre, D.N.I. y cargo en el caso de personas jurídicas, de la persona que firma.

b.4. En los casos en los que el proyecto contemple gastos de personal, el tipo de relación laboral que se establezca con los trabajadores o colaboradores se atenderá a la normativa laboral establecida por el Estatuto de los Trabajadores. Los documentos justificativos serán:

- Certificación emitida por el representante del Ayuntamiento que contenga: relación nominal de los trabajadores adscritos al proyecto, tareas realizadas por cada uno de ellos, categoría profesional, periodo de contratación en su caso, porcentaje de intervención en el proyecto subvencionado, en los casos en los cuales el profesional trabaje para el Ayuntamiento en otras tareas ajenas al proyecto y justificación de la imputación parcial en su caso.

- Anexo VII para el total de trabajadores que intervengan en el proyecto.

- Nóminas originales o fotocopia compulsada.

- Modelos 110 y 190 del ingreso del IRPF, originales o fotocopias compulsadas, si se quieren imputar como justificación.

- Documentos TC1 y TC2, originales o fotocopias compulsadas, si se quiere imputar también la cuota patronal.

- Documento acreditativo del pago de las nóminas, de los modelos 110 y 190 del ingreso del IRPF y de los documentos TC1 Y TC2.

Artículo 13.- Régimen de compatibilidad con otras subvenciones.

Las ayudas concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el beneficiario estará obligado

a comunicar al órgano concedente la percepción de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad.

Artículo 14.- Reintegro de las ayudas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. Se establecen como criterios de graduación en caso de incumplimiento de la finalidad objeto de la concesión, los siguientes:

a) En caso de incumplimiento total se procederá al reintegro de la cantidad percibida.

b) Cuando el incumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar será proporcional de la parte no ejecutada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en los artículos 17 a 20 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

Artículo 15.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades por infracciones administrativas en la materia que establece la Ley General de Subvenciones, en relación con los artículos 44 y 45 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 16.- Recursos.

Contra el acto de convocatoria recogido en la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien formularse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 24 de julio de 2012.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

**ANEXO I****SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA
PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DESTINADAS A LA
PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO Y DEL
ABANDONO ESCOLAR.****SOLICITUD**

1 DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre del Ayuntamiento:	
CIF.:	Teléfono:
Dirección postal: Calle/Plaza	
Localidad:	Código postal:
2 DATOS DEL REPRESENTANTE	
Representante legal: D./D ^a	
NIF.:	
Persona de contacto:	
Teléfono:	Correo electrónico:
3 Tipo de ayuda o subvención solicitada	Modalidad I <input type="checkbox"/>
	Modalidad II <input type="checkbox"/>
Subvención que se solicita*: Euros *(sólo para la modalidad II)	
4 DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA	
4.1 Documentación que aporta el solicitante con la solicitud	
5 DATOS BANCARIOS DEL AYUNTAMIENTO	
Código Cuenta Cliente (C.C.C.):	
<p>La persona que solicita la ayuda asume, en nombre de la corporación a la que representa, las responsabilidades y condiciones que derivan de la Orden por la que se convocan estas subvenciones así como de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Región de Murcia, comprometiéndose a justificar la realización del gasto de acuerdo con lo indicado en dicha convocatoria.</p> <p>En _____, a _____ de _____ de 2012.</p> <p>(Firma del representante legal)</p> <p>(Sello del Ayuntamiento)</p> <p>Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Región de Murcia.</p> <p>La información recogida en estos documentos se atenderá a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica de 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal. Y serán utilizados únicamente a lo previsto en la presente convocatoria.</p>	

ANEXO II

SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA
REALIZACIÓN DE ACCIONES DESTINADAS A LA PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO
Y CONTROL DEL ABSENTISMO Y DEL ABANDONO ESCOLAR.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

1	DATOS DEL SOLICITANTE
Nombre del Ayuntamiento:	
CIF.:	Teléfono:
Dirección postal: Calle/Plaza	
Localidad:	Código postal:
2	DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL
D./D ^a	NIF.:
Dirección postal: Calle/Plaza	
3	EXPOSICIÓN
<p>En cumplimiento del artículo 71 bis de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de la Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del Absentismo y del abandono escolar, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:</p>	
4	DECLARACIÓN RESPONSABLE
<p>1. Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo de reconocimiento o ejercicio de derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.</p> <p>2. Declaro que cumplo la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de subvenciones establecido en la Orden de la Consejería de Educación Formación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del Absentismo y del abandono escolar, que se enumeran:</p> <p>2.1 No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>2.2 Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.</p> <p>2.3 En el supuesto de participación por la modalidad I, haber formalizado acuerdo con la Consejería de Educación, Formación y Empleo para la implantación de un Aula Ocupacional</p> <p>3. Autorizo a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa para comprobar electrónicamente o por otros medios la veracidad de los datos incluidos en esta declaración.</p>	
5	INFORMACIÓN LEGAL
<p>La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos dando lugar al archivo del expediente previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 42 de Ley 30/92, de 26 de noviembre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.</p>	



La información recogida en estos documentos se atenderá a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Y serán utilizados únicamente a lo previsto en presente convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2012.

(Firma del representante legal)

(Sello del Ayuntamiento)

Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Región de Murcia.

ANEXO III**SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DESTINADAS A LA PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO Y DEL ABANDONO ESCOLAR.****MODELO DE PROYECTO DE ACTUACIÓN (*)****Actuaciones prioritarias en el área de prevención**

- Campañas de sensibilización y concienciación.	<input type="checkbox"/>
- Planes Municipales de Absentismo y Abandono Escolar.	<input type="checkbox"/>
- Actuaciones de acogida.	<input type="checkbox"/>
- Formación y sensibilización a las familias.	<input type="checkbox"/>

Actuaciones prioritarias en el área de seguimiento, intervención y control

- Constitución de Comisión Municipal de Absentismo y Abandono Escolar.	<input type="checkbox"/>
- Planes de intervención individualizados.	<input type="checkbox"/>
- Refuerzo extraescolar.	<input type="checkbox"/>
- Programas de retorno educativo.	<input type="checkbox"/>

Actuaciones prioritarias en el área de coordinación y formación

- Publicación de guías, materiales didácticos, de apoyo, informativos, etc.	<input type="checkbox"/>
- Organización de jornadas de encuentro y formación entre los profesionales.	<input type="checkbox"/>

Actuaciones prioritarias en el área de evaluación

- Análisis de la situación del absentismo y abandono escolar en el municipio.	<input type="checkbox"/>
- Estudio de las causas que hacen emerger el absentismo y abandono escolar.	<input type="checkbox"/>

Otras actuaciones

- ...	
- ...	
- ...	

De cada actuación desarrollada en el proyecto se cumplimentarán los siguientes datos:

Título o nombre de la actuación:
Objetivos:
Descripción detallada (especificar el trabajo que se va a desarrollar, así como el personal implicado y el coste aproximado):
Población a la que se dirige (indicar los centros educativos, las etapas educativas, el número de beneficiarios y si los destinatarios son alumnado, familias o comunidad educativa en general):

(*) Sólo para quienes deseen participar por la modalidad II.



ANEXO IV

SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DESTINADAS A LA PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO Y DEL ABANDONO ESCOLAR PARA EL CURSO 2012-2013.

MODELO DE PRESUPUESTO GLOBAL

(No podrá superar los 18.000 euros)

Nombre de la Entidad:

1. INGRESOS

1.1 Fuentes de financiación:

1.1.1. Comunidad Autónoma

1.1.2. Ayuntamiento

1.1.3. Otros

TOTAL INGRESOS

EUROS

2. GASTOS

2.1. Gastos de contenido educativo:

2.1.1. Gastos de Personal

2.1.2. Talleres

2.1.3. Otros (especificar)

Total 2.1.

2.2. Gastos de material:

2.2.1. Material fungible

2.2.2. Publicaciones e impresos

2.2.3. Libros y material didáctico

2.2.4. Otros (especificar)

Total 2.2.

2.3. Otros gastos (transportes, manutención, etc.):

2.3.1.

2.3.2.

2.3.3.

Total 2.3.

TOTAL GASTOS (2.1 + 2.2 + 2.3)

En , a de de 20 .

(Firma del representante legal)

(Sello del Ayuntamiento)

La información recogida en estos documentos se atendrá a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica de 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal. Y serán utilizados únicamente a lo previsto en la presente convocatoria.



ANEXO V

SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DESTINADAS A LA PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO Y DEL ABANDONO ESCOLAR PARA EL CURSO 2012-2013.

1. GASTOS

1.1. Gastos de contenido educativo:

1.1.1. Gastos de Personal

1.1.2. Talleres

1.1.3 Otros(especificar)

Total 1.1.

1.2. Gastos de material:

1.2.1. Material fungible

1.2.2. Publicaciones e impresos

1.2.3. Libros y material didáctico

1.2.4. Otros (especificar)

Total 1.2.

1.3. Otros gastos (transportes, manutención, etc.):

1.3.1.

1.3.2.

1.3.3.

Total 1.3.

TOTAL GASTOS (1.1 + 1.2 + 1.3)

En _____, a _____ de _____ de 20__.

(Firma del representante legal)

(Sello del Ayuntamiento)

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

11976 Orden de 24 de julio de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas en el marco del programa de aprendizaje permanente, para la acción de movilidad para prácticas dentro del programa Leonardo da Vinci para alumnos de ciclos formativos de grado medio de formación profesional de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante el curso 2011/2012.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, tiene por objeto la ordenación de un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditación, que responda con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas a través de las diversas modalidades formativas. Con este fin se crea el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, en cuyo marco debe garantizarse la adecuación de la formación y las cualificaciones a los criterios de la Unión Europea, en función de los objetivos del mercado único y la libre circulación de los trabajadores

La Decisión n.º 1720/2006/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de noviembre, por la que se establece un Programa de Acción en el ámbito del Aprendizaje Permanente, establece que el programa Leonardo da Vinci, atenderá a las necesidades de enseñanza y aprendizaje de todos los participantes en la educación y formación profesional, excluida la de nivel terciario, así como de los centros y organizaciones que imparten o facilitan esa educación y formación.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo considera que la movilidad internacional de estudiantes es un instrumento eficaz que favorece el intercambio de conocimientos, la mejora de las competencias lingüísticas del alumnado, así como su empleabilidad y la creación de marcos de colaboración entre los centros que imparten ciclos formativos de Formación Profesional.

Con el fin de contribuir al desarrollo del Programa Leonardo da Vinci en la Región de Murcia, la Consejería de Educación, Formación y Empleo otorga, ayudas económicas con fondos procedentes de la Comisión Europea. A este respecto el Plan del Sistema Integrado de Formación Profesional de la Región de Murcia 2010-2013, contempla las ayudas para la movilidad del alumnado en programas europeos, dentro de su línea 2.1.

Estas ayudas se ofertan mediante convocatoria pública y, en este sentido, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 22, establece supuestos especiales de concurrencia de una determinada situación del perceptor, sin que sea necesario establecer en tales casos la comparación de las solicitudes ni prelación entre las mismas.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre de Organización de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 2. Objeto y finalidad.

La presente orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras y convocar, en el régimen de concurrencia previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ayudas en el marco del Programa de Aprendizaje Permanente, para la acción de movilidad para prácticas dentro del Programa Leonardo da Vinci para alumnos de ciclo Formativos de Grado Medio de Formación Profesional de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante el curso 2011/2012.

Artículo 3. Imputación presupuestaria y forma de pago.

1. Estas ayudas se concederán con cargo a la partida 15.02.00.422H.483.99, proyecto 17904, hasta un importe total máximo de ochenta y cinco mil seiscientos cuatro euros con treinta y nueve céntimos (85.604,39 €).

2. La cuantía será la resultante de aplicar al desplazamiento y estancia realizados los elementos de cálculo de los anexos I y II.

En caso que la realización de las prácticas tenga una duración distinta a la indicada, la cuantía de la ayuda se aplicará proporcionalmente a dicho periodo.

Se considerará periodo realizado, el comprendido entre el día de inicio de las prácticas y el de finalización de las mismas.

3. El pago será de una sola vez, tras la realización de dicha movilidad.

Artículo 4. Requisitos de participación.

1. Los requisitos específicos de los beneficiarios de estas ayudas serán los siguientes:

a) Haber estado matriculado en un ciclo formativo de grado medio en cualquier centro docente público de la Región de Murcia durante el curso académico 2011/2012.

b) Haber obtenido una beca Leonardo da Vinci a través de las convocatorias oficiales de dichos centros durante el curso 2011/2012.

c) Haber cumplido el periodo de estancia de dicha beca o cumplirlo con anterioridad al 1 de julio de 2012.

2. Para la concesión de estas ayudas se aplicará la excepcionalidad de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no constituyendo impedimento para su concesión.

Artículo 5. Forma y plazos de presentación de solicitudes.

1. Los interesados deberán presentar su solicitud, pudiendo utilizar el modelo que se incluye como anexo III, en el centro educativo donde hayan estado matriculados durante el curso 2011/2012, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se autoriza a los centros educativos de enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia

a realizar funciones de registro y presentación de documentos, en relación con determinados procedimientos concursales y convocatorias de ayudas destinadas a los alumnos de los centros, cuando expresamente así se establezca en la convocatoria de la Consejería de Educación y Cultura.

También podrá presentarse la solicitud en el Registro General de la Consejería con competencia en materia de educación, así como en cualquiera de los establecidos en el artículo 38 de la Ley 30 /1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente de la publicación de la presente orden y finalizará el día 20 de septiembre de 2012.

Artículo 6. Documentación.

La solicitud deberá de ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del DNI/NIE del solicitante.
- b) Certificación con indicación del código cuenta cliente del banco o caja, en la que conste que el alumno tiene abierta cuenta a su nombre, con todos los datos correspondientes a la misma.

Artículo 7. Subsanación y mejora de la solicitud

Presentada la solicitud en tiempo y forma, será examinada con la documentación aportada. Si analizada la solicitud y la documentación adjunta, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá al interesado, para que en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 8. Órganos competentes en la instrucción, valoración de las solicitudes y resolución del procedimiento.

1. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde al Director General competente en materia de formación profesional.
2. La resolución del mismo corresponderá al Consejero competente en materia de Educación.
3. La competencia para la evaluación de las solicitudes corresponde al Jefe de Servicio de Formación Profesional, siendo el criterio de concesión el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 de esta orden.

Artículo 9. Instrucción del procedimiento

1. El órgano evaluador comprobará si los solicitantes reúnen los requisitos determinados en la presente orden para adquirir la condición de beneficiario, debiendo quedar constancia en el expediente de un informe de dicho órgano en el que conste que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.
2. Se observarán las actuaciones y fases reguladas por el artículo 18 de la Ley 7/2005, que concluirán con la elaboración por el instructor de una propuesta de resolución definitiva.
3. La propuesta de resolución definitiva contendrá la relación de solicitudes para las que se propone la concesión de ayuda, y el importe de las mismas, así

como la relación de solicitudes para las que se propone la denegación de la ayuda con expresión de los motivos que fundamentan la desestimación.

Artículo 10. Resolución de la convocatoria.

1. A la vista de la propuesta definitiva de resolución elevada por el Director General competente en materia de formación profesional, el Consejero competente en materia de educación, resolverá el procedimiento mediante orden debidamente motivada en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede subvención y su cuantía y, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

2. El plazo máximo para dictar y notificar dicha orden resolutoria, será de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

3. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, y podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero competente en materia de Educación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Artículo 11. Notificación de la resolución.

La resolución del procedimiento será publicada en los tablones de anuncios de los centros docentes cuyos alumnos hubieran participado en las movilidades objeto de las ayudas, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sita en Avda. de La Fama, 15, CP 30006 (Murcia) y será notificada a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, se informará de su contenido en las páginas web www.carm.es/cefe y www.llegarasalto.com.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13. Régimen de compatibilidad con otras subvenciones.

Las ayudas concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el beneficiario estará obligado a comunicar al órgano concedente la percepción de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad.

Disposición final única

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra el acto de convocatoria recogido en la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-



Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Murcia, 24 de julio de 2012.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

ANEXO I**Costes de estancia y manutención para los desplazamientos realizados en 2011.**

	Total 2 semanas	Cantidad adicional por semana (Semana 3-12)
Alemania	166,6	19
Austria	186,2	21,3
Bélgica	166,6	19
Bulgaria	117,6	13,4
Chipre	147	16,8
Dinamarca	235,2	26,9
Eslovaquia	147	16,8
Eslovenia	156,8	17,9
España	176,4	20,2
Estonia	147	16,8
Finlandia	205,8	23,5
Francia	196	22,4
Grecia	166,6	19
Hungría	156,8	17,9
Irlanda	205,8	23,5
Islandia	166,6	19
Italia	186,2	21,3
Letonia	147	16,8
Liechtenstein	215,6	24,6
Lituania	127,4	14,6
Luxemburgo	166,6	19
Malta	147	16,8
Noruega	245	28
P. Bajos	186,2	21,3
Polonia	156,8	17,9
Portugal	156,8	17,9
R. Checa	166,6	19
R.Unido	215,6	24,6
Rumania	127,4	14,6
Suecia	196	22,4
Turquia	137,2	15,7

ANEXO II.**A. Costes de estancia y manutención para los desplazamientos realizados en 2012.**

	Total 2 semanas	Cantidad adicional por semana (Semana 3-12)
Alemania	833	95
Austria	931	106,5
Bélgica	833	95
Bulgaria	588	67
Chipre	735	84
Dinamarca	1176	134,5
Eslovaquia	735	84
Eslovenia	784	89,5
España	882	101
Estonia	735	84
Finlandia	1029	117,5
Francia	980	112
Grecia	833	95
Hungría	784	89,5
Irlanda	1029	117,5
Islandia	833	95
Italia	931	106,5
Letonia	735	84
Liechtenstein	1078	123
Lituania	637	73
Luxemburgo	833	95
Malta	735	84
Noruega	1225	140
P. Bajos	931	106,5
Polonia	784	89,5
Portugal	784	89,5
R. Checa	833	95
R.Unido	1078	123
Rumania	637	73
Suecia	980	112
Turquía	686	78,5

B. Coste de desplazamiento: Hasta 200€ previa justificación del gasto realizado.

C. Coste de preparación lingüística: Hasta 200 € previa justificación del gasto realizado.



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y
Empleo

ANEXO III

SOLICITUD DE AYUDAS LEONARDO DA VINCI POR ESTANCIAS EN OTROS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO.

DATOS PERSONALES

Apellidos	Nombre	D.N.I./N.I.E. °
Domicilio	Código postal y municipio	Fecha de nacimiento ____/____/____
Lugar en que ha realizado las prácticas (Localidad y País)	Teléfono	Móvil
Fecha de comienzo de las prácticas	Fecha de finalización de las prácticas:	
Ciclo Formativo	Centro docente:	

AYUDA QUE SE SOLICITA:

A. Estancia y manutención: Nº DE DÍAS DE ESTANCIA _____

B. Coste de desplazamiento: _____ €

C. Preparación lingüística: _____ €

DECLARACIÓN, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA** conocer las bases de la convocatoria, así como no haber sido beneficiario/a de becas o ayudas concedidas para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado, nacional o internacional durante el mismo curso

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE

Fdo.:.....

EL/LA FUNCIONARIO/A

Sello del centro docente

los datos que se recogen se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente.

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

11977 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de fecha 26 de julio de 2012, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad y en su propia plaza, al Profesor Titular de Escuelas Universitarias de esta Universidad, don José Miguel Martínez Paz.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. del 13) por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, previa solicitud de los interesados que se encuentran en posesión del Título de Doctor y han obtenido la acreditación nacional en el marco de lo dispuesto en el artículo 57 de la misma,

He resuelto, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, integrar en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a los Profesores Titulares de Escuelas Universitarias que se citan a continuación, en sus mismas plazas, con efectos de la fecha de la presente Resolución.

Apellidos y nombre	D.N.I.	Area de conocimiento
Martínez Paz, José Miguel	34838166	Economía Aplicada

Murcia, 26 de julio de 2012.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación y Empleo

11978 Resolución de 16 de abril de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado n.º 0586/2011), contra la Orden resolutoria por la que se le desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se publicó la lista de seleccionados en el Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria convocado por Orden de 1 de diciembre de 2009 (BORM de 5 de diciembre), en la especialidad de Matemáticas.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de Murcia, doña María Dolores Serrano Santos ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo n.º 0586/2011 (procedimiento abreviado), contra la Orden resolutoria por la que se le desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 14 de diciembre de 2010, por la que se publicó las puntuaciones definitivas, así como la lista de seleccionados en el procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, convocado por Orden de 1 de diciembre de 2009 (BORM de 5 de diciembre), en la especialidad de Matemáticas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, Joaquín Buendía Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

11979 Corrección de error en el Decreto n.º 108/2012, de 27 de julio, de concesión directa de una subvención a la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), titular del centro privado de formación profesional «Centro de Formacion FREMM», para la impartición de los ciclos formativos de «Joyería» y «Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos», para una promoción a iniciar en el curso 2012/2013, publicado con el número 11843.

Advertido error en la publicación número 11843, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 176, de fecha 31 de julio de 2012, se rectifica de oficio en lo siguiente:

Donde dice:

"11843 Decreto n.º 108/2012, de 27 de julio, de concesión directa de una subvención a la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), titular del centro privado de formación profesional «Centro de Formacion FREMM», para la impartición de los ciclos formativos de «Joyería» y «Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos», para dos promociones a iniciar en el curso 2012/2013, publicado con el número 11843."

Debe decir:

"11843 Decreto n.º 108/2012, de 27 de julio, de concesión directa de una subvención a la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), titular del centro privado de formación profesional «Centro de Formacion FREMM», para la impartición de los ciclos formativos de «Joyería» y «Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos», para una promoción a iniciar en el curso 2012/2013, publicado con el número 11843."

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

11980 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, de 24 de julio de 2012, por la que se publica la modificación en el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

Modificado el plan de estudios de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (publicado en el BOE de 8 de julio de 2011 y en el BORM de 30 de junio de 2011), verificado por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 17 de diciembre de 2010 (publicado en el BOE de 14 de enero de 2011, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 23 de diciembre de 2010),

Este Rectorado, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar la modificación en el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

Murcia, 24 de julio de 2012.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.—

Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte

Tipo de materia	Créditos
Formación básica	60
Obligatorias	138
Optativas	30
Prácticas Externas	6
Trabajo Fin de Grado	6
TOTAL	240

MATERIAS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS/CURSO								
		PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO		TERCER CURSO		CUARTO CURSO		TOTAL ECTS
		C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	
Anatomía	Anatomía funcional	6								6
Sociología	Sociología de la actividad físico-deportiva				6					6
Fisiología	Fisiología Humana		6							12
	Fisiología del Ejercicio				6					
Educación	Teoría e Historia de la Actividad Física y del Deporte	6								24
	Planificación y evaluación de la actividad físico-deportiva		6							
	Estrategias para la obtención y tratamiento de la información en actividad físico-deportiva				6					
	Aspectos metodológicos de la actividad físico-deportiva				6					
Psicología	Procesos psicológicos básicos de la actividad físico-deportiva			6						6
Física	Biomecánica de la actividad físico-deportiva			6						6



MATERIAS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS/CURSO								TOTAL ECTS
		PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO		TERCER CURSO		CUARTO CURSO		
		C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	
Fundamentos de los deportes	Fundamentos del Balonmano	3								30
	Fundamentos del Voleibol	3								
	Fundamentos del Piragüismo		3							
	Fundamentos de la Vela		3							
	Fundamentos del Fútbol sala		3							
	Fundamentos del Baloncesto		3							
	Fundamentos de la Natación			3						
	Fundamentos del Atletismo			3						
	Fundamentos de los Deportes de aventura de montaña				3					
	Fundamentos del Fútbol				3					
Manifestaciones de la motricidad humana	Habilidades y destrezas motrices básicas	6								30
	Competencia motriz	6								
	Actividades físico-deportivas en el medio natural		6							
	Teoría y práctica del juego			6						
	Expresión corporal y danza			6						
6Actividad físico-deportiva y calidad de vida	Prescripción de la actividad físico-deportiva saludable					6				24
	Evaluación de la actividad físico-deportiva saludable						6			
	Actividad físico-deportiva y estilos de vida saludables							6		
	Actividad físico-deportiva saludable en centros deportivos y de ocio							6		
Entrenamiento deportivo	Fundamentos de las capacidades físicas básicas condicionales					6				18
	Planificación, monitorización y control de la Actividad Física y del Deporte							6		
	Teoría y práctica del entrenamiento deportivo							6		
Recreación físico-deportiva	Fundamentos de la recreación físico-deportiva					6				18
	Técnicas de dinamización recreativa de la actividad físico-deportiva						6			
	Diseño, organización, dinamización y control de actividades, programas y eventos físico-recreativos							6		
Gestión Deportiva	Gestión y planificación de la actividad físico-deportiva					6				18
	Equipamientos e instalaciones físico-deportivas						6			
	Sistemas de calidad en actividad físico-deportiva								6	
Optativas	Asignaturas Optativas Se ofrecen 60 créditos y el alumno debe cursar 30 créditos					6	6	6	12	30
Prácticas externas	Practicum								6	6
Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado								6	6
TOTAL PLAN DE ESTUDIOS										240

C1: Primer Cuatrimestre, C2: Segundo Cuatrimestre, C3: Tercer Cuatrimestre, C4: Cuarto Cuatrimestre, C5: Quinto Cuatrimestre, C6: Sexto Cuatrimestre, C7: Séptimo Cuatrimestre, C8: Octavo Cuatrimestre
Los créditos resaltados en negrita corresponden a créditos de formación básica.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

11981 Resolución por la que se publica la corrección de errores del anuncio de licitación del contrato número I-13/12 y modificación de presupuestos base de licitación y la garantía definitiva en los expedientes I-12/12, I-13/12 y I-14/12.

Establecido en el 13% el porcentaje de gastos generales para los contratos de obras por la Ley 6/2012, se modifican los presupuestos base de licitación y la garantía definitiva en los expedientes siguientes:

I-12/12 (BORM 156)

En el punto 4, donde dice: 1.145.586,82 €+ 206.205,63 € (IVA)

Debe decir: 1.136.040,26 € + 204.487,25 € (IVA)

En el punto 5, donde dice: 57.279,34 €

Debe decir: 56.802,01 €

I-13/12 (BORM 164)

En el punto 4, donde dice: 4.414.022,94 € + 794.524,13 €

Debe decir: 4.377.239,42 # + 787.903,10 €

En el punto 12, donde dice: 220.701,15 €

Debe decir: 218.861,97 €

Advertido error en el citado anuncio, por medio del presente se procede a su rectificación:

En el punto 11, donde dice: "A las 13 horas del 6 de septiembre de 2012".

Debe decir: "A las 13 horas del 26 de septiembre de 2012"

I-14/12 (BORM 156)

En el punto 5, donde dice: 31.908,03 €

Debe decir: 31.642,13 €

Murcia, 26 de julio de 2012.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

11982 Anuncio de formalización del contrato de obras: "Centro de Investigación de carácter mixto (CSIC-UMU-CARM-Parque Científico) de Alimentos Vegetales y Salud (CIAVYS)-(VITALYS) para la Universidad de Murcia. (Expte. 2012/4/OB-AM).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.
- c) Número de expediente: 2012/4/OB-AM.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante:
<https://sede.um.es/perfilcontratante/>

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: "Centro de Investigación de carácter mixto (CSIC-UMU-CARM-Parque Científico) de Alimentos Vegetales y Salud (CIAVYS)-(VITALYS) para la Universidad de Murcia".
- c) Lote (en su caso): --.
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45214400-4.
- e) Acuerdo marco (si procede): --
- f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): --
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 28-3-2012

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 4.422.253,25 euros IVA: 796.005,59 euros; Importe total: 5.218.258,84 euros. El presente proyecto está cofinanciado con FONDOS FEDER de la Unión Europea.

5. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 20 de julio de 2012
- b) Fecha de formalización del contrato: 23 de julio de 2012
- c) Contratista: Constructora Guifersol, S.A.
- d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 2.541.374,54 euros IVA: 457.447,42 euros; Importe total: 2.998.821,96 euros.



e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa, aplicados los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Murcia, 27 de julio de 2012.—El Rector, P.D. (Resolución n.º 283/2010, de 6 de mayo), el Vicerrector de Economía e Infraestructuras, Antonio Calvo-Flores Segura.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

11983 Edicto por el que se notifica la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, relativa a la concesión de fraccionamiento del expediente sancionador que se relaciona.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y de acuerdo con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al apreciarse que la publicación del texto íntegro del acto pudiera lesionar derechos o intereses legítimos, por la presente se hace saber a los deudores, cuyos domicilios se desconocen, que mediante Resolución del Ilmo. Sr Director General de Trabajo de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, se ha declarado la concesión de fraccionamiento, en las cantidades, que abajo se relacionan, significándoles que dicha Resolución se encuentra a disposición de los/las interesados(as) en las oficinas de la Secretaria General (Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria 10ª planta) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, número 15, 10ª planta, 30006 Murcia, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el correspondiente Boletín Oficial, advirtiéndole, que si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Expediente	Deudor	C.I.F./N.I.F.	Fecha resolución	Importe
201055110119	SAMI BUILDING, S.L.	B85438729	06/06/2012	415,48 €
201055110119	SAMI BUILDING, S.L.	B85438729	06/06/2012	420,64 €
201055110119	SAMI BUILDING, S.L.	B85438729	06/06/2012	425,79 €
201055110119	SAMI BUILDING, S.L.	B85438729	06/06/2012	430,78 €
201055110119	SAMI BUILDING, S.L.	B85438729	06/06/2012	435,94 €

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación, en virtud del artículo 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 25 de julio de 2012.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, P.D., el Secretario General (Orden de 30 de octubre de 2008, BORM n.º 261 de fecha 10/11/2008), Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Murcia

11984 Información pública sobre nueva concesión administrativa de ocupación del dominio público marítimo-terrestre del "Proyecto de solicitud de concesión en zona de dominio público marítimo terrestre para el puesto de vigilancia de protección civil situado en la playa de San Ginés, T.M., de Cartagena" (CNC02/12/30/0002).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el apartado 8 del artículo 146 del Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas, se somete a información pública el expediente promovido por el Ayuntamiento de Cartagena (Referencia CNC02/12/30/0002).

El expediente estará a disposición del público durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo ser examinado en las oficinas de esta Demarcación de Costas en Murcia, Avenida Alfonso X el Sabio, 6-1.ª, en horario hábil de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

En virtud de lo establecido en el artículo 74.3, apartado segundo, en su redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, si durante el trámite de información pública se presentara nueva solicitud de ocupación del dominio público marítimo-terrestre con objeto similar, el procedimiento se tramitará, respetando los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva.

Murcia, 20 de junio de 2012.—El Jefe de la Demarcación, Andrés Martínez Muñoz.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Demarcación de Costas en Murcia

11985 Notificación de resolución de expediente sancionador.

Notificación de resolución de expediente sancionador por incumplimiento de la Ley 22/1988 de 28 de julio sobre Costas, cuya infracción se encuentra tipificada en el art. 91.2b) de la mencionada Ley, con imposición de multa, directamente al tablón de edictos del Ayuntamiento de Murcia y su remisión al BORM de acuerdo con lo establecido en el art. 59.5. y art. 61 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido notificar en los domicilios abajo indicados.

REF.º	INTERESADO	DNI	ANTERIOR DOMICILIO	HECHOS	TM/PLAYA	FECHA RESOLUCIÓN	MULTA
SAN01/11/30/0025-2	NATALIA CASANOVA BERROCAL PEDRO ANTONIO CASANOVA BERROCAL Y ADOLFO CASANOVA BERROCAL	34803907P 27476943Q 48503500L	C/ FRENERIAS 10, 5.º A (MURCIA) GRAN VIA ESCULTOR SALZILLO 18, 2.ºI 30004 MURCIA	Construcción de vallado con postes de madera anclados al terreno y alambrada con una longitud de 98,50 m. lineales Todo ello en Dominio Público Marítimo Terrestre (D.P.M.T.), ubicados entre los hitos DP-429 y DP-430 del deslinde aprobado por O.M. de 18/12/03, en la playa de Parazuelos, t.m. de Mazarrón.	Mazarrón/ Playa Parazuelos	15/06/12	591 €*

* En cuanto a las medidas de restitución y/o reposición previstas en el art. 92 de la Ley 22/1088 de 28 de Julio, se estará a lo dispuesto en el expediente de solicitud de legalización referencia Auto2/12/30/0020.

Dicho importe deberá satisfacerlo una vez sea definitiva en Vía Administrativa la presente Resolución y cuando reciba el impreso 069 que a tal efecto le será remitido por esta Demarcación de Costas.

Transcurrido el plazo sin haber realizado el ingreso se tramitará el cobro por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de la Delegación de Hacienda por Vía Administrativa de Apremio en aplicación del art. 107 de la Ley de Costas y del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/05, de 29 de julio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la Vía Administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente, en el plazo de un (1) mes, directamente o a través de esta Demarcación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 según la redacción dada a los citados artículos por la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente Resolución en cuanto a la multa impuesta, será ejecutiva cuando pongan fin a la vía administrativa, bien por el transcurso del plazo para la interposición del Recurso de Alzada sin que se produzca, o por haber recaído resolución del Recurso de Alzada que en su caso se haya interpuesto

De acuerdo con lo establecido en el art. 111.1 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común la orden de levantamiento de las obras y/o instalaciones objeto del presente procedimiento es ejecutiva, sin perjuicio de lo establecido en el art. 111.2 del citado texto legal.

Los interesados, relacionados anteriormente tienen a su disposición en las oficinas de esta Demarcación, sita en Avda. Alfonso X el Sabio, 6-1.º, Edificio Servicio Múltiple, de la resolución objeto del presente anuncio.

Murcia, 23 de julio de 2012.—El Jefe de la Demarcación, Andrés Martínez Muñoz.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

11986 Despido/ceses en general 225/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0200719

N.º Autos: Despido/ceses en general 225/2012

Demandante: Encarnación Sánchez Serrano

Demandados: Roteca Food, S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 225/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Encarnación Sánchez Serrano contra la empresa Roteca Food, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que Estimando la demanda formulada por Encarnación Sánchez Serrano frente a la Empresa Roteca Food, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora con extinción de la relación laboral a fecha de esta resolución y debo condenar y condeno a la parte empresarial demandada, a que proceda al abono a la trabajadora de la indemnización de 23.012 euros y los salarios de trámite dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido a fecha de esta resolución por importe de 8.940,1 euros, debiendo durante todo este periodo de devengo de salarios de trámite, la empresa condenada mantenerle de alta y cotización en la Seguridad Social y en cuanto a la responsabilidad interesada del codemandado Fondo de Garantía Salarial, por ahora, no corresponde establecer condena alguna sin perjuicio de que en su momento opere la responsabilidad subsidiaria pertinente conforme a lo establecido en el Art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Roteca Food, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 26 de julio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

11987 Despido/ceses en general 127/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0200424

N.º Autos: Despido/Ceses en general 127/2012

Demandante: Francisco Quesada La Torre

Demandados: Susana San Bartolomé Franco, Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 127/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Quesada La Torre contra la empresa Susana San Bartolomé Franco, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que Estimando la demanda formulada por Francisco Quesada la Torre frente a la Empresa Susana San Bartolomé Franco y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora con extinción de la relación laboral a fecha de esta resolución y debo condenar y condeno a la parte empresarial demandada, a que proceda al abono al trabajador de la indemnización de 5.983,06 euros y en cuanto a la responsabilidad interesada del codemandado Fondo de Garantía Salarial, por ahora, no corresponde establecer condena alguna sin perjuicio de que en su momento opere la responsabilidad subsidiaria pertinente conforme a lo establecido en el Art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Susana San Bartolomé Franco, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 26 de julio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

11988 Ejecución de títulos judiciales 157/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 157/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Juan Fernández Mármol contra la empresa Panadería Casablanca, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en fecha 26/07/12, la siguiente resolución:

Auto:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de título judicial de Sentencia n.º 69/11 de fecha 05/05/11 a favor de la parte ejecutante, Juan Fernández Mármol, frente a Panadería Casablanca, S.L., parte ejecutada, por importe de 10.952,70 euros en concepto de principal, más otros 1.095 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada,

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación,

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial"

Diligencia de ordenación:

"Acuerdo:

Dar audiencia a Juan Fernández Mármol y al Fondo de Garantía Salarial, para que en el plazo de cinco días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese a las partes,

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a al mercantil demandada Panadería Casablanca, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 26 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

11989 P. Oficio Autoridad Laboral 1.337/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0009159

N81291

N.º Autos: P. Oficio Autoridad Laboral 1.337/2010

Demandante/s: Dirección Territorial de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Abogado: Abogado del estado

Demandado: Party Princess S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento P. Oficio Autoridad Laboral 1.337/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dirección Territorial de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social contra la empresa Party Princess S.L. sobre Proced. Oficio, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia: 00323/2012

Unidad Procesal de Apoyo Directo

C/ Colegio de Procuradores de Murcia, S/N

NIG: 30030 44 4 2010 0009159

N02700

N.º Autos: P. Oficio Autoridad Laboral 1.337/2010

Demandante/s: Dirección Territorial de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Abogado: Abogado del Estado

Demandado: Party Princess S.L.

En Murcia, a 14 de junio de 2012.

Don Ramón Alvarez Laita Magistrado Juez del Jdo. de lo Social N. 1 tras haber visto el presente P. Oficio Autoridad Laboral 0001337 /2010 a instancia de la Dirección Territorial de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, dirigida por el Abogado del Estado D. Juan Ramón Calero Rodríguez, contra Party Princess S.L., que no comparece y José Martínez Ortega, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia 323/2012

Antecedentes de hecho

Primero.- La Dirección Territorial de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social presentó demanda de Proced. Oficio contra Party Princess S.L., en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, hacía alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizaba con la

súplica de que, tras su legal tramitación se dicte sentencia en la que se acceda a lo solicitado en el suplico de la demanda.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha/n celebrado los actos de conciliación, y en su caso, juicio/el acto de juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos Probados

Primero.- Realizada visita de inspección el día 14-2-2010 a las 1,30 horas al centro de trabajo de la empresa Party Princess, S.l. sito en la calle Camino de Murcia, s/n, con denominación comercial Discoteca Prince, se comprobó que prestaba servicios en la misma D. José Martínez Ortega afectado por la presente demanda, realizando tareas de control de acceso a la citada discoteca. En concreto se encontraba realizando tareas de portero controlando el acceso a la misma.

Segundo.- En las posteriores comparecencias de la representación de la empresa en las oficinas de la Inspección, realizadas los días 24-2-2010 y 20-5-2010 el día 13-7-2010 no se aporta el alta del trabajador en el Sistema de la Seguridad Social presentada con anterioridad al inicio de la prestación de servicios.

Tercero.- El trabajador se encontraba cobrando el subsidio de desempleo reconocido desde el 5-9-2009, de la empresa demandada al menos no había cursado su alta con carácter previo al ingreso al trabajo y no había comunicado el trabajador su colocación en la Oficina de Empleo correspondiente.

Cuarto.- Como consecuencia de las actuaciones indicadas se procedió por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social a extender acta de infracción 1302010000136642 a la empresa por haber dado ocupación a un trabajador a un trabajador beneficiario de prestaciones económicas de la Seguridad Social cuyo disfrute resulta incompatible con el trabajo por cuenta ajena cuando no se le haya dado de alta en el Sistema de Seguridad Social con carácter previo al inicio de la relación laboral, hecho constitutivo de infracción muy grave tipificada en el artículo 23.1 del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto infringiendo la conducta de la empresa lo dispuesto en los arts. 221 y 100.1 del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio. Se extendió acta de infracción 1302010000139672 al trabajador afectado por la demanda por compatibilizar el percibo de la prestación por desempleo con el trabajo por cuenta ajena, infracción tipificada como muy grave en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, infringiendo la conducta del trabajador lo dispuesto en los artículos 221 y 231.1 e del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio en relación con el artículo 28.2 del Real Decreto 625/1985 de 2 de abril.

Fundamentos de derecho

Primero.- Se articula comunicación-demanda de la Inspección sobre la existencia de vínculo laboral del demandado parte interesada con la empresa demandada, se afirma la tarea de portero de discoteca. La empresa demandada no comparece. El trabajador parte interesada comparece y se limita a negar los hechos. Se practica prueba documental y la testifical solicitada por el Sr. Abogado del Estado, el codemandado comparecido se limita a negar los hechos y aporta

una vida laboral por la que se deduce que la empresa finalmente le dio de alta por aquel día, posiblemente a causa de la actuación inspectora.

Segundo.- A los efectos resolutivos de la cuestión planteada, desde el punto de vista normativo conviene recordar que el art. 1.1 del E.T., establece la competencia de esta jurisdicción a los trabajadores que voluntariamente presten sus servicios retribuidos por cuenta ajena y dentro del ámbito de organización y dirección de otra persona, física o jurídica, denominada empleador o empresario. Reiterada y pacífica jurisprudencia, explícita tales requisitos con las siguientes características: a) prestación voluntaria de los servicios; b) realizados por cuenta ajena; c) bajo la dependencia de otra persona, si bien la concepción tradicional de la dependencia ha venido atenuándose, y no se entiende ya como una subordinación rigurosa y absoluta, sino como una inclusión en el círculo rector y disciplinario empresarial, como sujeción a las ordenes e instrucciones del empresario necesarias para el buen desarrollo del vínculo contractual, lo que reconduce en último extremo a la ajeneidad; d) percepción de una retribución cualquiera sea su forma.

Tercero.- En el caso de autos, personada la Inspección de trabajo y seguridad Social en el centro de trabajo se comprobó que el actor se encontraba en actitud de trabajo en la puerta de la discoteca. Contra la presunción de certeza de las actas de la Inspección y la declaración de uno de los Inspectores actuantes, el trabajador-parte interesada tan solo opone su versión. La empresa no comparece y consta que la empresa con posterioridad procedió a dar el alta del trabajador por aquel día. Incluso el trabajador, aunque niega la prestación laboral aquel día, admite haber prestado servicios en otras ocasiones. No se rompe la presunción de certeza por la mera negación de los hechos.

En atención a lo expuesto y por la autoridad conferida.

Fallo

Que estimando la Comunicación-Demanda de Oficio interpuesta por la Inspección de Trabajo y seguridad Social contra la empresa Party Princess, S.L. y el trabajador parte interesada don José Martínez Ortega., debo declarar la naturaleza laboral del vínculo que unía al citado trabajador con la empresa.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Jdo. de lo Social N. 1 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.



- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el BANESTO, S.A., con el número 309200006713372010, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandad Party Princess, S.L. en ignorado paradero expido el presente para su publicación en el Tablón de anuncios de este Juzgado y BORM.

En Murcia, a 24 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

11990 Despido objetivo individual 241/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0001836

N81291

Nº autos: Despido objetivo individual 241/2012

Demandante/S: Juana Méndez Núñez

Abogado/A: José María Ippólito Jiménez

Demandado/S: Torrealhama S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 241/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Juana Méndez Núñez contra la empresa Torrealhama, S.L. sobre despido, en el que con fecha 16/7/12 y con n.º 354/12 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Juana Méndez Núñez contra Torrealhama, S.L., debo declarar y declaro que el despido de la actora fue improcedente, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, opte entre la readmisión de la demandante en las mismas condiciones que regían antes del despido, o el abono a esta de una indemnización de 10.281,57 euros. Cualquiera que sea la opción empresarial, la empresa condenada abonará a la actora los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la notificación de la Sentencia. Así mismo se condena a la empresa demandada al abono a la actora de los quince días de preaviso no concedido por importe de 731,4 euros.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de

lo Social número Dos en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, con el número 3093.0000.67.0241.12, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para conste y sirva de notificación a la parte demandada la empresa Torrealhama, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BORM.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

11991 Despido/ceses en general 404/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0003171

N81291

Nº autos: Despido/ceses en general 404/2012

Demandante: Nuria Martínez Trigueros

Abogado: Rubén Candela Rico

Demandados: Exportaciones Agrisan, S.L., Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 402/12 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Nuria Martínez Trigueros contra la empresa Exportaciones Agrisan, S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 283/12

En Murcia, a veintitrés de julio de dos mil doce

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Que apreciando de oficio la caducidad de la acción por despido formulada por doña Nuria Martínez Trigueros frente a la empresa Exportaciones Agrisan, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial debo declarar y declaro no haber lugar al ejercicio de la acción, sin que haya lugar a pronunciarse sobre el fondo de la acción ejercitada, quedando convalidada la extinción de la relación laboral desde 12-12-11, fecha del despido tácito por cierre del centro de trabajo, absolviendo a la parte demandada de dicha demanda.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0788-10, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos



y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Exportaciones Agrisan, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 23 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

11992 Demanda 112/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0000808

N.º Autos: Demanda 112/2010

Materia: Ordinario

Demandante: Victoria Vanessa Torres

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Agrícola Méndez, S.L.,
Agrícola Pastrana, S.L., José Tomás Bernal-Quirós González

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo
Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 112/2010 de este Juzgado de
lo Social, seguidos a instancias de doña Victoria Vanessa Torres contra la empresa
Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Agrícola Méndez, S.L., Agrícola Pastrana S.L.,
José Tomás Bernal-Quirós González, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia N.º 334/2011

En la ciudad de Murcia, 30 de septiembre de 2011

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por doña Victoria Vanesa Torres Rosillo
frente a la empresa demandada Agrícola Méndez, S.L., Administrador Concursal
don José Tomás Bernal Quirós González, y el Fogasa y condeno a la empresa
demandada a que abone al demandante la cantidad de 4.878,83 €, más el 10%
de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente
establecidos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que
contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala
de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días
siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de
interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio
en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a
efectos de notificación, Art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá
ingresar la cantidad de 150,25 €, en la cuenta establecida al efecto en el Banco
Banesto, núm. 3095.0000.67.0112.10, así como la cantidad objeto de condena a
que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0112.10,
acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de
Sentencias.



Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Agrícola Méndez, S.L., Agrícola Pastrana, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 6 de octubre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

11993 Demanda 147/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0001061

01000

Nº autos: Demanda 147/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Teófilo Arispe Flores

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Verdimalva Mediterránea, S.L.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 147/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Teófilo Arispe Flores contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Verdimalva Mediterránea, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 323/2010

En la ciudad de Murcia a 21 de septiembre 2011.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por don Teófilo Arispe Flores frente a la empresa Verdimalva Mediterránea, S.L. y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 7.359,14 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la empresa demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 €, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.0147.10, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0147.10, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Verdimalva Mediterránea, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 6 de octubre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

11994 Demanda 405/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002909

01000

N.º Autos: Demanda 405/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Jesús Sánchez Ortuño

Demandado: Construcciones Barceló Cuenca S.L., Mapfre Industrial S.A

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 405/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Jesús Sánchez Ortuño contra la empresa Construcciones Barceló Cuenca S.L., Mapfre Industrial S.A, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 420/2011

En la ciudad de Murcia a 24 noviembre de 2011

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Estimo en parte la demanda interpuesta por D. Jesús Sánchez Ortuño frente a Construcciones Barceló Cuenca S.L. y Mapfre Industrial S.A., y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 25.000 €, y absuelvo a Mapfre Industrial S.A. de la pretensión en su contra deducida.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150.25 Euros, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.0405.10, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0405.10, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Barceló Cuenca S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se



encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 29 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

11995 Procedimiento ordinario 697/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0005027

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 697/2010.

Demandante: Francisco José Sánchez Dólera.

Abogado: Antonio Pérez Hernández.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Transportes y Grúas Pedro Martínez, S.L.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 4 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 697/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Francisco José Sánchez Dólera contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Transportes y Grúas Pedro Martínez, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 104/2012.

En la ciudad de Murcia a 6 de marzo de 2012.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho...

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D. Francisco José Sánchez Dólera frente a la empresa Transportes y Grúas Pedro Martínez S.L., y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante la cantidad de 7.342,95 € brutos, más el 10% de interés legal por mora en el pago respecto a la cantidad de 4.190,54 €.

El Fogasa, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.0697.10, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0697.10, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.



Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Transportes y Grúas P. Martínez, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 24 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

11996 Demanda 547/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0003957

01000

N.º autos: Demanda 547/2010.

Materia: Ordinario

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 547/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Adallah Moutaoussil contra la empresa Filmwrap, S.A.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 9/2012

En la ciudad de Murcia a trece de enero de dos mil doce.

Antecedentes de hecho

Fundamentos de derecho

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Adallah Moutaoussil frente a la empresa Filmwrap, S.A.L., y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 6.692,75 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá depositar la cantidad de 300 € (art. 229 y D. T.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.0547.10, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0547.10, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Filmwrap, S.A.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 27 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

11997 Procedimiento ordinario 119/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0001361

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 119/2011

Demandante: José Ángel Carrión Jiménez

Abogado: José Tárraga Poveda

Demandados: Viñedos del Quórum, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 119/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Ángel Carrión Jiménez contra la empresa Viñedos del Quórum, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Murcia, 27 de julio de 2012.—Magistrado-Juez, María Dolores Nogueroles Peña.

Antecedentes de hecho

Primero.- En este procedimiento se ha dictado en fecha 15-5-2012 Sentencia n.º 204/12, que ha sido notificada a las partes litigantes.

Segundo.- Por la parte actora se ha solicitado la aclaración de la misma, manifestando que en dicha Sentencia se ha producido un error material al constar como segundo apellido del actor "López" cuando el mismo se apellida "Jiménez".

Fundamentos de derecho

Unico.- El artículo 214.1 de la LEC establece que los Tribunales no podrán variar las resoluciones que dicten después de firmadas pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

Las aclaraciones podrán hacerse, según establece el apartado segundo del mismo precepto, de oficio por el Tribunal dentro de los dos días siguientes a la publicación de la resolución o a instancia de parte o del Ministerio Fiscal dentro del mismo plazo. La petición de aclaración deberá resolverse dentro de los tres días siguientes al de la presentación del escrito en el que solicitara.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo

1.- Estimar la solicitud de la parte actora rectificando el error material que contiene la sentencia n.º 204/12 dictada en este procedimiento con fecha 15-5-2012 en el sentido hacer constar que el segundo apellido del actor es "Jiménez" y no "López" como figura en la misma.

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma a Viñedos del Quórum, S.L., actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su última residencia en la provincia de Murcia, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia, 27 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

11998 Despido/ceses en general 1.010/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0009478

N81291

N.º autos: Despido/ceses en general 1.010 /2011

Demandante: José Manuel Hervás Jiménez

Abogado: Eusebio Torres Bernal

Demandados: Transportes Eurotarragoya, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.010/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Transportes Eurotarragoya, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia y auto de aclaración cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando las demandas acumuladas formuladas por José Manuel Hervás Jiménez contra Eurotarragoya, S.L., declaro extinguida la relación laboral que existía entre las partes y condeno a la empresa demandada a abonar al actor 19.859'58 € en concepto de indemnización.

Condeno asimismo a la empresa demandada a abonar al demandante 14.933'01 €, más el interés por mora del art. 29.3 ET, en concepto de salarios correspondientes al periodo comprendido entre el 1/3/2011 y el 18/12/2011.

Declaro improcedente el despido del trabajador demandante, por lo que condeno a la empresa demandada a abonar a éste los salarios de tramitación desde la fecha de efectos del despido (19/12/2011) hasta el día de la fecha, a razón de un salario diario de 51'67 €.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) - (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) - (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la

cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a veintinueve de mayo de dos mil doce.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El 9/5/2012 ha recaído sentencia en los presentes autos con el siguiente Fallo:

“Que estimando las demandas acumuladas formuladas por José Manuel Hervás Jiménez contra Eurotarragoya, S.L., declaro extinguida la relación laboral que existía entre las partes y condeno a la empresa demandada a abonar al actor 19.859'58 € en concepto de indemnización.

Condeno asimismo a la empresa demandada a abonar al demandante 14.933'01 €, más el interés por mora del art. 29.3 ET, en concepto de salarios correspondientes al periodo comprendido entre el 1/3/2011 y el 18/12/2011.

Declaro improcedente el despido del trabajador demandante, por lo que condeno a la empresa demandada a abonar a éste los salarios de tramitación desde la fecha de efectos del despido (19/12/2011) hasta el día de la fecha, a razón de un salario diario de 51'67 €”.

SEGUNDO.- El 23/5/2012 Eusebio Torres Bernal presentó un escrito en el que, al amparo del art. 267 LOPJ, solicitaba el complemento de la sentencia en el sentido de que, conforme a lo señalado en el hecho probado quinto, se sancione al empresario y se le impongan las costas con arreglo a los arts. 66.3 y 97 LPL.

Fundamentos de derecho

b El art. 267.5 LOPJ dispone que, a solicitud de parte, el tribunal dictará auto por el que resolverá completar la resolución con el pronunciamiento omitido relativo a pretensiones oportunamente deducidas en el proceso, añadiendo el apartado siguiente que ello puede incluso realizarse de oficio.

En el presente caso en las demandas acumuladas se interesa la condena en cosas de la parte demandada, omitiéndose en la sentencia un pronunciamiento sobre ello, razón por la cual procede completarla en los términos expuestos en la parte dispositiva.

Por lo expuesto,

Parte dispositiva

Que se completa la sentencia dictada en los presentes autos en los términos que siguen:

1) Se añade un tercer Fundamento de Derecho del siguiente tenor:

“TERCERO.- No procede condenar a la empresa al pago de las costas. Tal pronunciamiento sólo cabe, con arreglo al art. 97.3 LPL, cuando se impone al empresario una sanción pecuniaria si obró de mala fe o con notoria temeridad, en cuyo caso debe abonar también los honorarios de los abogados, y en el supuesto de que la parte demandada no hubiera comparecido a la conciliación preprocesal, conforme al art. 66.3 LPL, siempre que, según señala el apartado 2 del mismo artículo, hubiese sido debidamente citada, lo que no consta en los presentes autos según las certificaciones emitidas por el Servicio de Relaciones Laborales, en las que se señala que en el momento de celebrarse los actos de conciliación no había sido devuelto el correspondiente acuse de recibo”.

2) Se añade al Fallo de la sentencia el siguiente pronunciamiento:

“No procede la condena en costas a la empresa demandada”.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.- El/la Secretario/a Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Transportes Eurotarragoya, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de julio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

11999 Procedimiento ordinario 1.239/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0009243

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 1.239/2010

Demandante: Mónica Abenza Alonso

Graduado Social: Alfonso Hernández Quereda

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Serviges Asesoramiento de Telecomunicaciones S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento DEM 1239/2010... de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Serviges Asesoramiento de Telecomunicaciones S.L. se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Mónica Abenza Alonso contra Serviges Asesoramiento de Telecomunicaciones, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 6.140 €, más el interés por mora del art. 29.3 ET.

.- Notifíquese a las partes con advertencia de que la Sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

.- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de BANESTO, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones num. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de



este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Serviges Asesoramiento de Telecomunicaciones S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de julio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

12000 Procedimiento ordinario 1.196/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0008985

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.196/2010

Demandante: Carmelo Sánchez Bas

Abogado: Guillermo Martínez Abarca

Demandados: Usatrailer, S.L., Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dem. 1.196/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Usatrailer, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la pretensión subsidiaria articulada en la demanda formulada por Carmelo Sánchez Bas contra Usatrailer, S.L., condeno a ésta a abonar a aquél 2.884'88 €, más el interés legal de esta cantidad hasta su completo pago.

Absuelvo al Fogasa de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones número 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.



Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Usatrailer, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de julio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

12001 Procedimiento ordinario 1.336/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0009836

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.336/2010.

Demandante: Matías Ezquiel Vera Negruzzi.

Abogado: Germán Ramírez Bueno.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Maralva LLL., Desarrollos S.L., Aunar IV Mra., S.L., (Grupo Aunar)

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.336/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Maralva LLL., Desarrollos S.L., Aunar IV Mra., S.L., (Grupo Aunar), se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Matías Ezequiel Vera Negruzzi contra Maralva LLL., Desarrollos, S.L., y Aunar IV Mra., S.L., debo condenar y condeno solidariamente a los referidos demandados a abonar al actor 17.724'41 €.

.- Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

.- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "cuenta de depósitos y consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para Ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.



.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Maralva LLL., Desarrollos S.L., Aunar IV Mra., S.L., (Grupo Aunar),, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA., de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de julio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

12002 Procedimiento ordinario 1.182/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0008929

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.182/2010

Demandante: Fulgencio Carrillo Pérez

Demandados: Courbe, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1182/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Courbe, S.L., se ha dictado la siguiente auto aclaración cuyo tenor literal es del tenor literal siguiente:

Auto

En Murcia, a diez de mayo de dos mil doce.

Antecedentes de hecho

Primero.- Que con fecha veintiuno de marzo de dos mil doce se dictó sentencia por este Juzgado de lo Social en autos procedimiento ordinario 1.182/2010 cuyo encabezamiento y fallo literalmente dicen:

"El Ilmo. Sr. don José Manuel Bermejo Medina, Magistrado del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia, tras haber visto los presentes autos sobre cantidad promovidos por Fulgencio Carrillo López, asistido de Antonio Pérez Hernández, contra Courbe, S.L., que no comparece pese a constar citada en legal forma. También es parte el Fogasa.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Fulgencio Carrillo López contra Courbe, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 1.425'35 €, más el interés por mora del art. 29.3 E.T".

Segundo.- En fecha nueve de mayo de dos mil doce se presentó escrito por Antonio Pérez Hernández solicitando aclaración de sentencia al apreciar que en la sentencia se ha cometido un error mecanográfico en cuanto al nombre del demandante, figurando Fulgencio Carrillo López en lugar de Fulgencio Carrillo Pérez.

Razonamientos jurídicos

Primero.- Conforme se establece en el art. 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los errores materiales manifiestos y los errores aritméticos de las sentencias y autos definitivos podrán ser rectificadas en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.

Segundo.- En el presente caso se trata de un mero error mecanográfico al transcribir el nombre del demandante.

Dispongo

Examinada de hecho la sentencia se corrige el nombre del demandante tanto en el encabezamiento como en el fallo quedando de la siguiente forma:

“El Ilmo. Sr. don José Manuel Bermejo Medina, Magistrado del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia, tras haber visto los presentes autos sobre cantidad promovidos por Fulgencio Carrillo Pérez, asistido de Antonio Pérez Hernández, contra Courbe, S.L., que no comparece pese a constar citada en legal forma. También es parte el Fogasa.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Fulgencio Carrillo Pérez contra Courbe, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 1.425'35 €, más el interés por mora del art. 29.3 E.T.”.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

El Magistrado-Juez El Secretario Judicial

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los arts. 55 a 60 L.P.L., doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Courbe, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de julio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

12003 Procedimiento ordinario 1.281/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0009504

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 1.281/2010

Demandante: Dimitrinka Rasherá Radeva

Abogado: Manuel Lorente Sánchez

Demandado: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Abetal Agrícola S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento DEM 1281/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Abetal Agrícola S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Dimitrinka Rasherá Radeva contra Abetal Agrícola, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 3.128'38 €, más el interés por mora del art. 29.3 ET.

.- Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

.- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para Ejecuciones) - (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) - (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.



.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Abetal Agrícola S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de julio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

12004 Procedimiento ordinario 18/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0000159

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 18/2011

Demandante: Víctor Prieto Giménez

Abogado: José Rios Bravo

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Prensa del Sureste, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 18/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Prensa del Sureste S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por don Víctor Prieto Giménez contra la empresa Prensa del Sureste, S.L., condenándola a abonar al demandante la cantidad de dos mil ochocientos cincuenta y tres euros (2.853 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el Fundamento de Derecho Segundo de la presente Sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Prensa del Sureste S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de julio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

12005 Procedimiento ordinario 1.287/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0009539

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.287/2010.

Demandante: Salvador Candel López.

Abogada: Elisa Cuadros Garrido.

Demandado/s: Awimbawe, S.L., Horytran Oliva S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Luis Martínez de Salas Garrigues.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.287/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Awimbawe, S.L., Horytran Oliva S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Salvador Candel López contra Horytran Oliva, S.L., y Awimbawe, S.L., debo condenar y condeno solidariamente a los referidos demandados a abonar al actor 3.710 €, más el interés por mora del art. 29.3 ET.

.- Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

.- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "cuenta de depósitos y consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) - (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) - (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.



.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Awimbawe, S.L., Horytran Oliva S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA., de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de julio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Tres de San Javier

12006 Procedimiento ordinario 531/2007.

76000

N.I.G.: 30035 41 1 2007 0303764

Procedimiento: Ordinario 531/2007

Sobre: Otras materias

De: Josefa Campillo Campillo

Procuradora: María Dolores Canto Cánovas

Contra: Hassane Daoudi, Mohammed Dabaj, Mutua Flequera de Cataluña

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia. San Javier 20 de septiembre de 2011.

Vistos por mi, don José Luis Casells Bonacho, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de San Javier, los precedentes autos de juicio declarativo ordinario, registrados con el número 531/2007, seguidos a instancia de doña Josefa Campillo Carrillo en su propio nombre y en representación de su hijo menor don José Ángel Pérez Campillo, representada en Juicio por el Procurador de los Tribunales doña María Dolores Canto Cánovas y asistida por Letrada doña María Isabel Murcia Andújar, contra Hassane Daoudi y Mohammed Dabaj que fueron declarados en situación de rebeldía procesal conforme a la legislación vigente, así como a la entidad aseguradora Mutua Flequera de Cataluña como responsable civil directo representada por la Procuradora de los Tribunales doña Rosa Nieves Martínez Martínez con asistencia Letrada a cargo de don Emilio Azofra Alcázar, que compareció con igual representación y; vengo a resolver con base en los siguientes:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por el Procuradora de los tribunales doña María Dolores Canto Cánovas, en nombre y representación de doña Josefa Campillo Carrillo en su propio nombre y en representación de su hijo menor don José Ángel Pérez Campillo, debo declarar y declaro haber lugar a la misma parcialmente y, en consecuencia, debo condenar y condeno a los referidos demandados a que abonen solidariamente a la parte actora, o a quien legítimamente les represente la total cantidad de de cuatro mil setecientos setenta y siete euros con setenta y ocho céntimos de euro, (4.777,78 euros), a doña Josefa Campillo Carrillo, y la cuantía de dos mil doscientos quince euros con cuarenta céntimos de euro, (2.215,40 euros), al menor don José Ángel Pérez Campillo que viene siendo representado en este procedimiento por su madre más los intereses legales procedentes, aplicables los previstos en el artículo 20 de la Ley del Contrato de Seguros por lo que a la aseguradora condenada respecta hasta la fecha en que se allanó en parte a la pretensión de la parte actora, (1 de febrero de 2008). Con expresa imposición de costas a la parte actora.



Así por esta mi Sentencia, contra la que cabe recurso de apelación, a interponer con arreglo a lo dispuesto en los Artículos 455 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y que, deberá de ser preparado ante este Tribunal en plazo de cinco días contados a partir del siguiente a la notificación de la presente, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Hassane Daoudi, Mohammed Dabaj, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

San Javier, 24 de enero de 2012.—El Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Yecla

12007 Expediente de dominio. Inmatriculación 427/2011.

403200

N.I.G.: 30043 41 1 2011 0102020

Expediente de dominio, inmatriculación 427/2011

Sobre otras materias

De D. Tomás Navarro Martínez

Procuradora Sra. Mariona López Sánchez

Don Iván Parra Ruiz, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Yecla.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 427/2011 a instancia de don Tomás Navarro Martínez expediente de dominio de las siguientes fincas:

A) Rústica. En el término de Yecla, Partido de la Decarada o Fontanica, un trozo de tierra plantada de olivos de superficie según reciente medición 1.616 m². Existe una diferencia de esta parte a favor de 38 m².

Constituye la parcela 92 polígono 34.

B) Rústica. En el término municipal de Yecla, partido de la Decarada o Fontanica, un trozo de tierra de regadío, plantada de olivos de superficie, según Catastro 2.487 m², según reciente medición 2.305.

Constituye la parcela 94 polígono 34.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Yecla, 15 de junio de 2012.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

12008 Edicto expediente sancionador 151/2012.

Habiéndose intentado la notificación del trámite que se indica, dentro del expediente reseñado, y no habiendo sido posible realizarla de acuerdo a lo previsto en el art. 59.1 y 2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente Edicto de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 y 61, y para que sirva de notificación al interesado más abajo expresado:

Resolución n.º 394/12 de fecha 11/6/12 por la que finaliza el expediente sancionador por infracción urbanística, n.º 9/11, imponiendo sanción, seguido contra D. Pedro Sánchez García.

El expediente se encuentra a disposición del denunciado a fin de que pueda conocer íntegramente su contenido y a obtener copia de los documentos que estime procedentes en las dependencias del Servicio de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Alguazas, sito en Plaza Enrique Tierno Galván, 1, 30560, Alguazas (Murcia) de Lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, durante el plazo de quince días.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso en el plazo de dos meses a partir de la presente notificación ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8,10 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998. Potestativamente podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó este acto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/92 de R.J.A.P. Al mismo tiempo le comunico que contra la liquidación que contiene la presente podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó este acto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 de la Ley 7/85 R.B.R.L.

Plazos de pago:

Art. 62 Ley 58/2003, General Tributaria de 17/12/03.

- Sin recargo:

a) Liquidaciones notificadas entre el 1 y el 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 20 del mes posterior o si este fuese festivo, el inmediato hábil siguiente.

b) Para las liquidaciones notificadas entre el 16 y el último de cada mes, desde la fecha de notificación y hasta el día 5 del segundo mes posterior y si éste fuese festivo el inmediato hábil siguiente.

Apremio: Transcurrido el plazo de prórroga sin efectuar el ingreso, se procederá a su cobro en vía de apremio conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley 58/2003 LGT.

El Alcalde, José Antonio Fernández Lladó.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

12009 Anuncio de exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2011 del Ayuntamiento de Archena.

La Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento con fecha 27 de julio de 2012, ha informado la cuenta general correspondiente al año 2011, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dichos documentos quedan expuestos al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Archena, 27 de julio de 2012.—La Alcaldesa, Patricia Fernández López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

12010 Aprobación inicial del Reglamento de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Cartagena.

El Pleno del Ayuntamiento de Cartagena, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2012, acordó la aprobación inicial del Reglamento de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Cartagena.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el texto del Proyecto de Reglamento a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado en el Edificio administrativo sito en calle San Miguel (Segunda planta, Departamento Asesoría jurídica) y se presenten las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Reglamento.

Cartagena, a 24 de julio de 2012.—La Alcaldesa-Presidenta, P.D., la Concejala Delegada de Hacienda, Personal y Régimen General, Fátima Suanzes Caamaño.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

12011 Edicto de aprobación definitiva de modificación del Presupuesto General del año 2012 del Ayuntamiento de Cartagena.

Habiendo transcurrido el plazo legal habilitado para interposición de reclamaciones, sin que se haya presentado ninguna, se hace pública la elevación a definitivo de los acuerdos de aprobación inicial de modificación del Presupuesto General de esta Corporación, para el ejercicio de 2012, adoptado por el Pleno Municipal en sesión de 2 de julio pasado, así como el resumen por capítulos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

PRESUPUESTO DE GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			
		INICIALES	MODIFICACIONES		DEFINITIVOS
			AUMENTOS	DISMINUCIONES	
Capítulo 1	Gastos de personal	57.612.112,00 €			57.612.112,00 €
Capítulo 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	69.930.587,00 €	80.109,96 €		70.010.696,96 €
Capítulo 3	Gastos financieros	6.128.559,00 €			6.128.559,00 €
Capítulo 4	Transferencias corrientes	30.673.605,00 €			30.673.605,00 €
Capítulo 6	Inversiones reales	2.888.937,00 €	4.694.633,56 €	217.191,13 €	7.583.570,56 €
Capítulo 7	Transferencias de capital	2.274.192,00 €		51.232,39 €	2.274.192,00 €
Capítulo 8	Activos financieros	3.000,00 €			3.000,00 €
Capítulo 9	Pasivos financieros	7.509.680,00 €			7.509.680,00 €
	Total general	177.020.672,00 €	4.774.743,52 €	268.423,52 €	181.526.992,62 €
			4.506.320,00 €		
PRESUPUESTO DE INGRESOS		PREVISIONES DE INGRESOS			
		INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVOS	
Capítulo 1	Impuestos indirectos	94.297.375,00 €		94.297.375,00 €	
Capítulo 2	Impuestos directos	7.864.846,00 €		7.864.846,00 €	
Capítulo 3	Tasas y otros ingresos	32.060.189,00 €		32.060.189,00 €	
Capítulo 4	Transferencias corrientes	39.187.029,00 €		39.187.029,00 €	
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	1.557.000,00 €		1.557.000,00 €	
Capítulo 6	Enajenación de inversiones reales	1.504.035,00 €		1.504.035,00 €	
Capítulo 7	Transferencias de capital	1.601.437,00 €		1.601.437,00 €	
Capítulo 8	Activos financieros	3.000,00 €		3.000,00 €	
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00 €	4.506.320,00 €	4.506.320,00 €	
	Total general	178.074.911,00 €	4.506.320,00 €	182.581.231,00 €	

Contra esta resolución puede interponerse, de acuerdo con el artículo 171.1 de dicho Real Decreto Legislativo, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Cartagena, 27 de julio de 2012.—La Concejala del Área, Fátima Suanzes Caamaño.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

12012 Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cehegín para el ejercicio 2012.

Habiéndose procedido por parte del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de julio de 2012, a la aprobación inicial del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín para el ejercicio 2012, compuesto por el Presupuesto del propio Ayuntamiento y el de la Sociedad Municipal Iniciativas para el Desarrollo de Cehegín S.L.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presupuesto se expone al público por plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cehegín, 27 de julio de 2012.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

12013 Anuncio de contratación de servicios. "Comedor Escuela Infantil Municipal".

1.-Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación y Patrimonio, Unidad de Contratación.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de "Comedor Escuela Infantil Municipal".
- c) Duración del contrato: Dos años.
- d) Prórroga del contrato: Dos años, sin que la duración total pueda exceder de cuatro años.
- e) CPV: Categoría 77, Servicios de hostelería y restaurante, de conformidad con el anexo II del TRLCSP.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios De Adjudicación: Pluralidad, de conformidad con la cláusula 23.^a del pliego de condiciones que rige la adjudicación.

4.- Presupuesto de licitación: La cantidad máxima anual de 51.000 €, correspondiendo 46.363,64 € al precio base y 4.636,36 al 10% de I.V.A.

Dicha cantidad podrá ser mejorada a la baja.

5.- Garantías:

- Provisional: Se exime a los licitadores de su constitución.
- Definitiva: La cantidad equivalente al 5 por 100 del precio de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.
- b) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1. 30530 Cieza.
- c) Telefono: 968-763212
- d) Fax: 868-961008
- e) Perfil del contratante: Acceso a través de la siguiente dirección: www.cieza.es
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Durante el término de presentación de proposiciones, en la Unidad de Contratación, Departamento de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento.

7.- Requisitos específicos del contratista: Según la cláusula 18.^a del Pliego de Condiciones que rige el contrato.



8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Durante el plazo de ocho días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta las 14 horas.

b) Documentación que integrará las ofertas: Según cláusula 20ª del Pliego de Condiciones particulares.

c) Lugar de presentación: En la Unidad de Contratación, Departamento de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Cieza.

9.- Apertura de ofertas: En el Salón de Azul del Ayuntamiento, en el plazo no superior a siete días naturales, a contar desde el acto de apertura de la documentación administrativa.

10.- Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio es por cuenta de la empresa adjudicataria.

Cieza, 31 de julio de 2012.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

12014 Anuncio de formalización de contrato administrativo de servicios de "Conserjería y control de accesos en edificios municipales".

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General/Contratación.
- c) Número de expediente: 42/12.
- d) Perfil de Contratante: www.jumilla.org/contratacion.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Contrato administrativo de servicios.
- b) Descripción del objeto: Prestación de los servicios de conserjería y control de accesos en 9 edificios de titularidad municipal, más una bolsa de horas de libre distribución, por un total de 14.550 horas, susceptibles de incremento, en los términos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios para la adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación.
- d) Publicación del anuncio de licitación: BORM n.º 81, de 09/04/2012.

4. Presupuesto base de licitación: 163.105,50 euros, IVA incluido.

5. Adjudicación del contrato:

- a) Fecha: 22 de mayo de 2012.
- b) Contratista: Iman Corporation, S.A.
- c) Precio de adjudicación: 115.654,07 euros, y 20.817,73 euros correspondientes al IVA (18%).

6. Formalización del contrato: 30 de mayo de 2012.

En Jumilla, 24 de julio de 2012.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

12015 Delegación de funciones de Alcaldía.

Por medio del presente se da publicidad a las delegaciones de funciones que el Sr. Alcalde ha realizado en la persona de la primera Teniente de Alcalde, doña Carmen Baños Ruiz, mediante los siguientes Decretos:

- Decreto 92/2012 de 1 de febrero de 2012 para los días 2 al 6 de febrero de 2012.
- Decreto 293/2012 de 26 de marzo de 2012 para los días 27 y 28 de marzo de 2012.
- Decreto 331/2012 de 2 de abril de 2012 para los días 4 al 11 de abril de 2012.
- Decreto 685/2012 de 29 de junio de 2012 para los días 2 y 3 de julio de 2012.
- Decreto 802/2012 de 26 de julio de 2012 para los días 27 de julio al 19 de agosto de 2012.

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 del ROF.

En Lorquí, 26 de julio de 2012.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

12016 Exposición de la Cuenta General del Presupuesto de 2011.

La Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Moratalla, el día 24 de julio de 2012 ha informado la Cuenta General del Presupuesto de 2011, por lo que se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales y 8 más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 212 del R. D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Moratalla, 27 de julio de 2012.—El Presidente, Antonio García Rodríguez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

12017 Aprobación inicial de modificación de varias ordenanzas fiscales, dentro de las medidas de fomento e implantación de empresas

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2012, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se relacionan, para el fomento e implantación de empresas:

- Ordenanza reguladora tasa por distribución de agua potable
- Ordenanza reguladora tasa por servicio de recogida de basuras
- Ordenanza reguladora tasa por apertura de establecimientos
- Ordenanza reguladora tasa por expedición de documentos administrativos

Lo que se somete a información pública por plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación 12119 del presente anuncio en el BORM, para presentación de sugerencias y reclamaciones. Caso de no presentarse se entenderá definitivamente aprobada la modificación de las citadas ordenanzas.

Mula, 27 de julio de 2012.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

12018 Convocatoria de subvenciones a entidades deportivas sin fines de lucro para la realización de actividades en la temporada deportiva 2011/2012.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de fecha 25 de Julio de 2012, se ha aprobado la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas sin fines de lucro para la realización de actividades en la temporada deportiva 2011/2012, conforme a las siguientes Normas Reguladoras:

NORMATIVA GENERAL PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DEL DEPORTE BASE EN EL MUNICIPIO DE MURCIA

PREÁMBULO

La Constitución Española, establece en su artículo 43.3: "Los Poderes Públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Así mismo facilitarán la adecuada utilización del ocio".

Por su parte, la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte en la Región de Murcia, en desarrollo de las competencias que el Estatuto de Autonomía atribuye a las Corporaciones Locales en materia de promoción deportiva que le son propias, estipula en su Art. 9 el marco de actuación para el cumplimiento del mandato constitucional.

El Excmo. Ayuntamiento de Murcia, a través de la Concejalía de Deportes, Juventud y Turismo tiene el objetivo de fomentar la práctica de la actividad física y el deporte entre los vecinos del municipio, a la vez que, paralelamente, impulsa el necesario asociacionismo deportivo para la adecuada vertebración de las iniciativas ciudadanas tendentes a la promoción del deporte en Murcia.

Es por ello que la Concejalía de Deportes, Juventud y Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, dentro de los límites que impone su presupuesto y garantizando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, igualdad y no discriminación, y atendiendo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el desarrollo que realiza la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras, aprobada por acuerdo de Pleno Municipal de fecha 26 de febrero de 2004; publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 108, de 12 de mayo de 2004; se propone la concesión de subvenciones económicas para contribuir a la organización y desarrollo de programas y actuaciones deportivas en el término municipal de Murcia, con la pretensión de incrementar los niveles de eficacia, eficiencia y equidad que ha de presidir la gestión de los recursos públicos en esta materia, mediante la articulación de la siguiente normativa:

1. OBJETIVO

La finalidad de esta normativa es la de atender la demanda de la población en materia deportiva, en ejercicio y cumplimiento de las competencias atribuidas a las Corporaciones Locales en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de

la Región de Murcia y, en especial, a las reflejadas en los apartados a), d) y h) de su Art. 9, que hacen referencia a la promoción general del deporte y a la cooperación con otras entidades para llevar a cabo dicha promoción.

2. DESTINATARIOS

Podrán solicitar subvenciones en base a esta normativa las siguientes Entidades:

- a) Clubes y Asociaciones Deportivas
- b) Federaciones Deportivas

En todo caso, las Entidades beneficiarias deberán acreditar su domiciliación en el municipio de Murcia.

Así mismo, deben acreditar estar inscritas en el Registro Oficial de Entidades Deportivas o Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. PROGRAMAS Y ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE SUBVENCIÓN

Podrán obtener subvención económica las actividades deportivas encuadradas en los programas que seguidamente se indican, clasificadas según se detalla para su adecuado tratamiento y estudio:

Con Destino a Clubes y Asociaciones Deportivas:

- a) Programas de Iniciación Deportiva (Escuelas Deportivas).
- b) Mantenimiento de equipos en Competiciones Federadas.

c) Organización de competiciones y manifestaciones deportivas de interés, homologadas e incluidas en calendarios oficiales de las Federaciones Deportivas correspondientes.

d) Organización y desarrollo de actividades deportivas con fines de singular interés, no competitivas o competitivas en deportes no regulados por las Federaciones con actividad oficial en Murcia a efectos de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

Con Destino a Federaciones Deportivas:

e) Organización de acontecimientos deportivos con especial relevancia y/o singularidad que, eventualmente, se celebren en el municipio de Murcia.

4. ACTIVIDADES NO CONTEMPLADAS

Quedan excluidos los programas y actividades que se desarrollan mediante Convenios de Colaboración específicos con este Ayuntamiento durante la temporada deportiva, así como las que se desarrollan en virtud de los acuerdos suscritos con Clubes y Federaciones Deportivas para el desarrollo del programa de Deporte Escolar.

5. SOLICITANTES EXCLUIDOS DE ESTA CONVOCATORIA

No se otorgarán subvenciones económicas a aquellos solicitantes que tenga pendiente la justificación de una subvención municipal concedida anteriormente mientras ésta no sea justificada adecuadamente conforme a las normas en que fue concedida.

Igualmente, tampoco se concederá subvención a aquellas Entidades que sean deudoras, por cualquier concepto, de la Hacienda Municipal, o que tengan pendientes obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Administración de la Seguridad Social.

6. DOCUMENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Los interesados habrán de presentar su solicitud, debidamente cumplimentada, en la forma y plazos establecidos, dirigida al Alcalde-Presidente

del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en el impreso normalizado confeccionado al efecto que se facilitará en el Registro del Servicio Municipal de Deportes, acompañando, necesariamente, todos y cada uno de los documentos que seguidamente se relacionan:

a) Reproducción fotocopiada del D.N.I. de la persona que solicita la Subvención en nombre y representación de la Entidad Deportiva.

b) Reproducción fotocopiada del C.I.F. de la Entidad que solicita la Subvención.

c) Reproducción fotocopiada del documento acreditativo de la inscripción de la Entidad en el Registro Oficial de Clubes Deportivos o Asociaciones correspondiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Certificado del Secretario de la Entidad, con el Visto Bueno de su Presidente, con la composición actual de la Junta Directiva de la Entidad, especificando la fecha de la última Asamblea en la que se produjo la renovación de la Junta directiva, así como los cargos que ostenta cada uno de sus miembros y el número total de asociados con que cuenta la Entidad, acompañando reproducción fotocopiada de sus vigentes Estatutos.

e) Certificación, en su caso, de la correspondiente Federación Deportiva, en el que se acredite la competición en la que se encuadra cada uno de los equipos de la Entidad, con expresión de su categoría y si, con respecto a la temporada anterior, ha mantenido mayor, menor o igual número de equipos en cada categoría, y si estos han ascendido, descendido o mantenido la categoría.

f) Certificación de la Delegación de Hacienda de Murcia que acredite que la Entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o, en su lugar, la correspondiente autorización para que el órgano administrativo correspondiente requiera la información necesaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a los exclusivos efectos de concesión de subvención.

g) Certificación del Instituto Nacional de la Seguridad Social que acredite que la Entidad se halla al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

h) Autorización para que, de oficio, el Servicio de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Murcia formule cuantas peticiones de información sean necesarias de que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Hacienda municipal.

i) Declaración responsable, justificativa de que la Entidad no está incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones municipales.

j) Proyecto detallado del Programa de Actividades para el que se solicita subvención, donde se hará constar todos los pormenores de la organización: fundamentación, objetivos, ámbito de actuación, participantes, instalaciones deportivas y técnicos implicados, descripción de las actividades y metodología empleada, etc.

k) Presupuesto detallado de gastos e ingresos de las actividades para las que se solicita subvención, debidamente diferenciado y señalando el importe que se solicita como Subvención.

l) Certificación del Secretario de la Entidad, con el Visto Bueno de su Presidente, en el que se expresen las subvenciones solicitadas y/o percibidas de otras instituciones u organismos tanto públicos como privados para la actividad para la que se solicita subvención.

m) Cualquier otro documento que, a juicio de los solicitantes, justifique o acredite la petición de subvención que se formula, que exprese circunstancias singulares para su concesión.

Si la solicitud y demás documentación presentada estuviera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados para que, en un plazo improrrogable de diez días naturales contados a partir del siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, subsane la falta o acompañe la preceptiva documentación, con indicación de que, en caso de no hacerlo en forma y plazo, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose su solicitud previa resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; modificada por la Ley 4/1999.

Por su parte, conforme a lo dispuesto en el Art. 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la normativa, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de esta Administración, en cuyo caso, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; modificada por la Ley 4/1999; es decir, a no presentar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

7. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes de subvención, debidamente documentadas, se presentarán en los plazos estipulados en el Registro del Servicio de Deportes sito en el Palacio Municipal de Deportes de Murcia (Avda. del Rocío, s/n, 30007 Murcia), en horario de 09`00 a 14`00 horas, de lunes a viernes; así como en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia o en cualesquiera dependencias habilitadas para la recepción de solicitudes, conforme a lo dispuesto en el Art. 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

8. PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes de subvención se presentarán en los cuarenta y cinco días naturales siguientes al de la publicación de la Convocatoria anual en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

A) Órgano de Instrucción.

Conforme a lo señalado en la cláusula duodécima de la precitada Ordenanza Reguladora de las Subvenciones, aprobada por acuerdo de Pleno Municipal de fecha 26 de febrero de 2004, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a los técnicos del Servicio Municipal de Deportes que la Concejalía de Deportes designe al efecto; quienes realizarán cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

B) Órgano Colegiado.

Para la valoración de las solicitudes, se constituirá un órgano colegiado al que se refiere el Art. 13 de la señalada Ordenanza Reguladora de las Subvenciones,

aprobada por acuerdo de Pleno Municipal de fecha 26 de febrero de 2004, que estará formado por el Concejal Delegado de Deportes, la Jefe del Servicio de Deportes y los funcionarios del Servicio competentes en la materia.

C) Propuesta de Resolución Provisional.

Conforme a lo previsto en el Art. 14 de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones, aprobada por acuerdo de Pleno Municipal de fecha 26 de febrero de 2004; el órgano instructor, a la vista del expediente y de los preceptivos informes del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará con efectos de notificación en los tablones de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Murcia y página Web municipal; concediendo un plazo de diez días naturales para la presentación de eventuales alegaciones.

D) Resolución Definitiva.

Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, se aprobará la propuesta de resolución definitiva por parte de la Junta de Gobierno municipal, en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se les otorga subvención y, en su caso, las que se desestiman, notificándolo a los interesados.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas por silencio administrativo.

Contra la resolución notificada, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales de dicha jurisdicción en Murcia.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la concesión de subvenciones se valorará:

a. Respecto a la Entidad:

1. Tipo de Asociación. Se dará prioridad a las entidades específicamente deportivas.

2. Continuidad del proyecto deportivo. Se considerará la trayectoria de años anteriores en cuanto a promoción deportiva y resultados obtenidos en las actividades para las que se solicita subvención.

b. Respecto a las Actividades:

1. Fundamentación, finalidad y objetivos de las actividades programadas.

2. Ámbito de actuación y participantes, atendiendo preferentemente a:

- Actuaciones desarrolladas en pedanías de Murcia.
- Participación de jóvenes desfavorecidos o con menos oportunidades.
- Número de beneficiarios directos e indirectos.

3. Instalaciones deportivas y técnicos implicados, atendiendo especialmente a:

- Instalaciones deportivas municipales empleadas.
- Técnicos deportivos implicados y formación deportiva de los mismos.

4. Descripción de las actividades y metodología empleada en su desarrollo:

- Programa de actividades.

- Descripción de su desarrollo, forma de trabajo (metodología), etc.
- Temporalización de las actividades.
- 5. Racionalidad del Presupuesto:
 - Gasto por destinatario y otros ratios ilustrativos.
- 6. Coordinación y colaboración en proyectos tales como:
 - Participación en actividades de Deporte Escolar.
- 7. Criterios de evaluación del resultado de las actividades propuestas:
 - Valoraciones críticas sobre los resultados obtenidos en temporadas anteriores y el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos.
 - Variaciones o mejoras introducidas respecto a años anteriores, etc.
- 8. Infraestructura que aporta la Entidad, tales como:
 - Recursos financieros propios con que cuenta la Asociación.
 - Recursos materiales que aporta la Entidad al desarrollo de las actividades.

Con carácter general, los criterios de valoración se regirán por los siguientes principios generales:

- Inexistencia o déficit de actividades similares.
- Interés general de la actividad y beneficio para los ciudadanos del municipio de Murcia.
- Prioridad para las actividades que son de difícil o imposible desarrollo sin subvención.
- Proyectos de amplia repercusión social y deportiva que, al tiempo, garanticen su desarrollo bajo condiciones de calidad, atención, adecuada dotación material y de recursos humanos que requiera por su naturaleza.

11. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

La concesión de subvenciones se atenderá a las siguientes normas:

- a. Tendrá carácter voluntario y eventual.
- b. La Corporación podrá revocarlas o reducir las en cualquier momento, por razones debidamente justificadas, salvo cláusula en contrario.
- c. No serán invocables como precedente.
- d. No será exigible el aumento o revisión de las subvenciones.

Además, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto: "Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, liquidada y exigible, el Ayuntamiento podrá acordar la compensación, en el mismo momento de su concesión y el pago en la parte que corresponda a la misma se realizará en formalización".

12. INCOMPATIBILIDAD CON LA PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA

De conformidad con la Circular 1/2010 del Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda, de 27 de mayo de 2010, en su punto 9 establece: "No se concederán más de una subvención anual para persona física o jurídica, aunque sea por conceptos distintos".

13. CUANTÍAS.

El importe máximo de la suma de Subvenciones concedidas ascenderá al importe destinado a tal fin en la correspondiente Convocatoria.

En todo caso, la cuantía que se conceda no podrá exceder de la solicitada, que no podrá ser, en ningún caso, mayor que el importe total de ejecución de la actividad a desarrollar.

14. DE LOS BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES

Tendrán la consideración de beneficiario de la subvención concedida las personas jurídicas a las que se otorguen las mismas, así como los miembros asociados a éstas, que se comprometan a efectuar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la Entidad encargada de su organización y desarrollo.

15. OBLIGACIONES

Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Cumplir el proyecto o actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Justificar ante el Ayuntamiento de Murcia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

4. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

7. Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Ayuntamiento de Murcia.

8. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16. PERCEPCIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

A) Con carácter general, las cantidades que se concedan en virtud de esta Convocatoria de Subvenciones se harán efectivas, en su totalidad, previa la correcta justificación de los gastos pertinentes, conforme a lo indicado en la cláusula 17.

Asimismo será requisito imprescindible para el desembolso de subvenciones concedidas el haber justificado debidamente subvenciones percibidas en ejercicios anteriores en materia de deportes.

B) Cumpliendo con la ley vigente, existe la posibilidad de realizar entregas a cuenta de la subvención concedida, siempre y cuando el beneficiario así lo solicite y justifique convenientemente la necesidad de los fondos para el desarrollo del proyecto subvencionado.

17. JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

La justificación de subvenciones deberá ajustarse a lo dispuesto en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al R.D. Legislativo 2/2004, al Real Decreto 500/1990, a la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones municipales y a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La referida justificación de las subvenciones concedidas se ha de realizar en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada o, en su caso, en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación de la concesión, si la Subvención se concediese con posterioridad a la completa realización de la actividad subvencionada, mediante la siguiente documentación justificativa:

1. Memoria debidamente cumplimentada, con expresión detallada de la actividad o programa desarrollado, demostrativa de las actuaciones realizadas, a la que se ha de adjuntar, en su caso, una muestra representativa de la documentación impresa editada (carteles, folletos, etc.) y la correspondiente a las noticias más relevantes de su eventual repercusión en prensa.

2. Cuenta detallada, justificativa de gastos originados para la organización y completo desarrollo de las actividades subvencionadas, que prueben la completa aplicación de los fondos concedidos al concreto y exclusivo desarrollo, objeto y fines de la actividad subvencionada, aportando recibos, facturas y demás documentos originales de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente cumplimentados de, al menos, igual importe que la subvención concedida, justificativos de los gastos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, conforme determina el Art. 31.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, lo que exigirá prueba expresa de cada uno de dichos pagos.

Caso de no poder dejar documentos originales, se acompañarán a estos reproducción fotocopiada de los mismos, procediendo el Servicio de Deportes a la posterior devolución de los originales tras su cotejo, comprobación y compulsión, una vez practicadas las diligencias pertinentes en las que conste que los citados documentos han sido presentados para justificar la subvención correspondiente.

En tal caso, tras su devolución, los justificantes originales deberán ser custodiados por el promotor y quedarán a disposición del Servicio de Deportes para eventuales comprobaciones adicionales.

La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de idéntica manera a lo establecido en el Art. 38 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto, tal como a continuación se indica:

a) Pago en efectivo: Mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quién recibe los fondos y su D.N.I.

b) Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.

c) Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia.

d) Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

3. Junto a la documentación justificativa, los beneficiarios deberán aportar, necesariamente, certificado de la entidad financiera por dónde desean que les sea abonado el importe de la subvención, en el que figuren los veinte dígitos del Código Cuenta Cliente y en el que se acredite que dicha cuenta corresponde a la Entidad Subvencionada.

4. Caso que la actividad subvencionada no hubiese finalizado dentro del ejercicio económico correspondiente, el perceptor de la subvención deberá remitir al Servicio de Deportes, durante el mes de diciembre, un informe en el que se especifique el grado de cumplimiento de la actividad para la que se concedió subvención, así como las previsiones de su completa realización en el ejercicio siguiente.

18. INCUMPLIMIENTO Y REVOCACIÓN.

Las Subvenciones concedidas podrán ser revocadas cuando el Excmo. Ayuntamiento de Murcia detecte que la Entidad beneficiaria haya incurrido en alguno de los supuestos de reintegro enunciados en el Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación del trámite.

19. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, que serán sancionables incluso a título de simple negligencia. Se atenderá en cuanto a tipificación y procedimiento a lo previsto en el título IV de la citada Ley.

20. PUBLICIDAD.

Cada convocatoria y correspondiente normativa específica será publicada en el BORM, con indicación de los contenidos fijados en el Art. 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, se publicará en el BORM la concesión de subvenciones según lo dispuesto en el Art. 17 de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones, aprobada por acuerdo de Pleno Municipal de fecha 26 de febrero de 2004.

Murcia, 25 de julio de 2012.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

12019 Bases reguladoras de la convocatoria de concesión de subvenciones para el fomento de la participación juvenil en el municipio de Murcia. Ejercicio anual 2012.

La Constitución Española establece en su artículo 48 que: «Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural». El Ayuntamiento de Murcia, a través de su Concejalía de Deportes, Juventud y Turismo, se plantea como uno de sus objetivos prioritarios fomentar la participación de los jóvenes en todos los ámbitos sociales, impulsando el asociacionismo juvenil como elemento concreto de participación y facilitando, para ello, recursos de equipamientos, técnicos y económicos para promover el funcionamiento y desarrollo de actividades por colectivos de jóvenes.

Para ello, dentro de los límites que determina su presupuesto y garantizando los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y atendiendo al contenido de lo dispuesto en la "Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones", y en su Reglamento de Desarrollo, recogido en el R.D. 887/2006, de 21 de Julio, así como en la "Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras", aprobada por Acuerdo de Pleno de fecha 26 de febrero de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 108, de 12 de mayo de 2004, la Concejalía de Deportes, Juventud y Turismo propone la concesión de subvenciones para la realización de programas y proyectos juveniles de interés general, tratando de alcanzar los mayores niveles posibles de eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos, de acuerdo con los criterios que se concretan en las cláusulas de la siguiente

NORMATIVA

Primera: Objeto y finalidad

Estas subvenciones tendrán como finalidad promover actividades sociales de interés general que propicien la participación de los jóvenes y su integración en la sociedad, estimular el funcionamiento de asociaciones y colectivos de jóvenes, así como apoyar las iniciativas culturales, sociales, formativas, de tiempo libre y de voluntariado que fomenten la participación cívica y ciudadana de los jóvenes, tanto en el marco de sus propias asociaciones como en la vida social activa, dando desarrollo a lo dispuesto sobre medidas de fomento en el art. 31 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, así como lo previsto en el art. 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el art. 21 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia, y en el art. 10 de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

Se concederán subvenciones en la modalidad única de Programas anuales de actividades. Tendrán esta consideración los que engloben las actividades a realizar por la entidad durante el año, siempre que vayan destinadas a la población del municipio con edades comprendidas entre los 8 y los 35 años.

Las entidades que no sean específicamente juveniles tan sólo podrán presentar solicitud de subvención para aquellas actividades que vayan dirigidas a este sector de población con las edades antes indicadas.

Cada entidad podrá únicamente presentar una solicitud de subvención a la Concejalía de Deportes, Juventud y Turismo del Ayuntamiento de Murcia durante el ejercicio anual de 2012.

Segunda: Beneficiarios

Podrán solicitar subvención, sobre la base de esta normativa:

a) Las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro específicamente juveniles. Tendrán esta consideración las constituidas por socios entre 14 y 29 años, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 397/1988, de 22 de abril.

b) Otras entidades y/o asociaciones no específicamente juveniles que, careciendo de interés lucrativo, desarrollen programas y actividades dirigidas al fomento de la participación de los jóvenes y con manifiesto protagonismo juvenil en su elaboración y desarrollo.

Tercera: Actuaciones objeto de subvención

Podrán ser objeto de subvención los siguientes tipos de actividades a realizar durante el ejercicio anual 2012 y destinadas a la población juvenil del municipio de Murcia:

- a) Las destinadas al fomento de la participación y del asociacionismo juvenil.
- b) Programas de animación sociocultural y educación social en el ámbito no formal.
- c) Actividades de ocio y tiempo libre.
- d) Actividades relacionadas con la cultura y la creatividad juvenil.
- e) Acciones de formación y asesoramiento en actividades, funcionamiento y gestión de asociaciones juveniles.
- f) Actuaciones dirigidas al fomento del voluntariado de interés general.
- g) Las que potencien la inclusión social y la integración de los jóvenes en las entidades juveniles del municipio y en actividades de participación juvenil en general.
- h) Las que promuevan la igualdad de género como valor y prevengan la violencia de género.
- i) Y, en general, todos aquellos proyectos que se encuentren dentro del ámbito de actuación del Servicio de Juventud de la Concejalía de Deportes, Juventud y Turismo.

Con carácter excepcional, el Concejal Delegado de Deportes, Juventud y Turismo podrá conceder de oficio, o previa solicitud motivada por parte de la entidad beneficiaria, de acuerdo a lo establecido en el art. 49 de la Ley 30/1992, de 16 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la ampliación del plazo para la realización de las actividades.

Cuarta: Actuaciones no contempladas

Quedan excluidos los programas referidos a:

a) Actividades de signo docente previstas en los planes de enseñanza vigentes, así como aquéllas de ampliación o complementación de estudios.

b) Actividades propias de las asociaciones deportivas, salvo que se desarrollen dentro de las programaciones de los centros y servicios municipales de participación juvenil.

c) Viajes de estudios y recreativos.

d) Actividades no específicamente juveniles, y aquellas que puedan ser subvencionadas en el marco de otra normativa correspondiente a cualquier otro Órgano de la Administración con competencia específica en la materia objeto de solicitud.

e) Actividades de entidades que reciban financiación de otros programas municipales, salvo que expresamente sean declaradas compatibles por el Ayuntamiento de Murcia.

f) Y, en general, todos los programas que no se encuentran dentro del ámbito de actuación de los programas de participación juvenil de la Concejalía de Deportes, Juventud y Turismo.

Quinta: Solicitantes excluidos en esta convocatoria

No se concederán subvenciones a aquellos solicitantes que hayan sido beneficiarios de una subvención municipal concedida anteriormente, mientras ésta no haya sido justificada de acuerdo con las normas que se establecieron en la correspondiente convocatoria y Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

En este sentido, se extenderá el carácter de beneficiario al representante de la entidad firmante de la solicitud de subvención que no haya sido debidamente justificada.

Asimismo, tampoco se concederá subvención a aquellas entidades o personas que sean deudoras por cualquier concepto de la Hacienda Municipal, o que tengan pendientes obligaciones tributarias con la Hacienda Pública o la Seguridad Social. También quedan excluidas aquellas personas, físicas o jurídicas, que hayan recibido otra subvención del Ayuntamiento de Murcia, aunque sea por conceptos distintos.

Sexta: Presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se presentarán en el Servicio de Juventud del Ayuntamiento de Murcia, sito en la calle Cronista Carlos Valcárcel, 6, 30008 Murcia; en el Registro General del Ayuntamiento de Murcia, sito en la plaza de los Apóstoles; o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre), mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Alcalde Presidente, en la que consten todos los datos de identificación de la entidad y de su representante, así como la relación de documentos que se acompañan, y adjuntando toda la documentación que a continuación se relaciona:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del Presidente de la Entidad solicitante, o representante oficial debidamente acreditado en los términos previstos en sus propios Estatutos.

b) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la entidad.

c) Copia de los Estatutos oficiales de la Asociación, debidamente adaptados a la Ley Orgánica Reguladora del Derecho de Asociación, en su caso.

d) Certificado del Secretario de la Entidad, con la relación actual de miembros de la Junta Directiva, señalando la fecha de la Asamblea en la que se produjo su elección, e incluyendo nombre, cargo, NIF, fecha de nacimiento, domicilio y teléfono, así como el número total de socios de la entidad.

e) Certificación de entidad bancaria indicando la cuenta (los 20 dígitos del Código Cuenta Cliente) de la Asociación, en la que se realizará, en su caso, el ingreso de la subvención concedida.

f) Proyecto detallado del programa de actividades para el que se solicita subvención, que contemplará, como mínimo, los siguientes apartados a precisar por el solicitante:

Datos de la entidad solicitante, año de constitución y número actual de socios.

Denominación general del programa de actividades que se pretende realizar y para el que se solicita subvención, fechas de inicio y finalización previstas, ámbito de actuación (local, municipal,...), número total de destinatarios previstos y perfil (edades, género, procedencia, socios-no socios, ...)

Fundamentación del programa, finalidad y objetivos generales, y objetivos específicos propuestos.

Denominación, lugar y fechas de realización, número y características de los participantes previstos, descripción y organización, presupuesto detallado y forma de evaluación prevista de cada una de las actividades incluidas en el programa.

Metodología a seguir y planificación prevista del programa en su conjunto.

Métodos de evaluación y fórmulas de seguimiento previstos.

Infraestructuras y espacios a utilizar, recursos materiales y técnicos, recursos humanos (diferenciando profesionales de voluntarios), y recursos y soportes publicitarios y de divulgación previstos.

Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos para la realización global de dicho Programa de Actividades, y la cantidad económica que se solicita como subvención a la Concejalía de Deportes, Juventud y Turismo, que deberá concretarse.

g) Certificado donde conste encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias ante la Hacienda Pública, o documento de autorización expresa para solicitar este certificado por parte del Ayuntamiento de Murcia.

h) Certificado donde conste encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

i) Declaración formal del presidente o secretario de la entidad solicitante de que ésta no incurre en ninguna de las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas se establecen en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Declaración formal, en su caso, de otras subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esta misma actividad.

Los documentos referidos en las letras a), b), c) d) y e), no será necesario aportarlos cuando hayan sido presentados el año anterior ante el Servicio de Juventud. En este caso, el representante legal de la entidad acompañará con la

documentación un escrito manifestando que no ha existido ninguna modificación en estas cuestiones respecto al año anterior.

Para la instancia dirigida al Excmo. Sr. Alcalde, el proyecto detallado del programa para el que se solicita subvención (documento del apartado f), la autorización para que el Ayuntamiento de Murcia solicite de la Hacienda Pública la situación tributaria del interesado (documento del apartado g), la declaración formal de que la entidad solicitante no ésta incurso en ninguna prohibición para recibir subvención (documento del apartado i), y manifestación de no existir modificaciones en documentos respecto al año anterior, se utilizarán los modelos facilitados por el Servicio Municipal de Juventud en sus dependencias y a través de las páginas www.informajoven.org y www.integrayparticipa.es.

Si la solicitud y demás documentación presentada estuviera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días contados a partir del siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, subsane la falta o acompañe la preceptiva documentación, con indicación de que, en el caso de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 71 de la citada Ley 30/1992.

De conformidad con lo previsto en el art. 5 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el sistema informático del Servicio de Juventud del Ayuntamiento de Murcia, y podrán ser utilizados únicamente a efectos de difusión de las actividades organizadas por el este Ayuntamiento, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Séptima: Plazos de presentación

El plazo de presentación de solicitudes de subvención será de cuarenta y cinco (45) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

Octava: Criterios de valoración

Para la concesión de subvenciones se valorará:

1. Aspectos de la entidad

1.1. Tipología de la asociación

Se dará prioridad a las entidades específicamente juveniles

1.2. Continuidad del proyecto asociativo

Se tendrá en consideración las actividades y trayectoria de la entidad solicitante en años anteriores.

2. Proyecto a realizar

2.1. Fundamentación, finalidad y objetivos.

Se valorará:

Descripción y justificación de la necesidad del programa y la finalidad que se persigue.

Adecuación de los objetivos específicos planteados a la finalidad del proyecto y a las actuaciones objeto de subvención indicadas en la cláusula 4.ª de la normativa.

2.2. Ámbito de actuación y destinatarios.

Se consideran como criterios preferentes:

Las actividades que estén destinadas especialmente a fomentar la integración de jóvenes en las entidades juveniles.

Las actividades que fomenten la sensibilidad de la población hacia la igualdad de género y de prevención de la violencia de género.

Las actuaciones desarrolladas en pedanías de Murcia.

La participación directa de jóvenes en riesgo de exclusión social.

El número de beneficiarios directos e indirectos.

2.3. Descripción de actividades.

La información que debe constar, para una adecuada valoración será: fecha y lugar de realización, participantes/destinatarios de la actividad, descripción/ desarrollo de cada actividad, detalle del presupuesto previsto, ... Serán criterios preferentes:

Si las actividades se dirigen a jóvenes en general y no exclusivamente a los socios de la entidad.

La participación de jóvenes voluntarios.

Si plantean actividades interasociativas e intergrupales. En este sentido se valorarán especialmente los proyectos conjuntos asociaciones juveniles – asociaciones de inmigrantes.

Si el programa responde a una demanda o necesidad de los jóvenes del municipio.

2.4. Metodología y planificación.

Para una correcta valoración deberá constar la forma de trabajo y organización de la entidad para desarrollar el proyecto. Criterios preferentes:

Forma de trabajo y organización claramente definida y coherente con los objetivos.

Coordinación con el Servicio de Juventud.

Implicación de los jóvenes en el desarrollo del proyecto

Participación de otros jóvenes en la organización y gestión de las actividades (no sólo la junta directiva).

Aspectos innovadores.

2.5. Evaluación.

El proyecto deberá indicar algunas propuestas para la evaluación de actividades, objetivos y fines del proyecto (método, técnicas, indicadores). Criterios:

Propuestas de evaluación

Técnicas de evaluación

Indicadores de evaluación

Participación directa de los jóvenes

2.6. Recursos.

Deberá constar, para una correcta valoración, la previsión de recursos necesarios para la realización del proyecto, diferenciando:

Previsión de infraestructura (espacios a utilizar).

Previsión de recursos humanos (profesional, voluntario).

Previsión de recursos materiales.

Previsión de recursos económicos: balance económico donde conste un resumen de gastos por actividad o por concepto, y la previsión de ingresos (de cuotas socios, inscripciones, otras instituciones públicas o privadas, ...)

Criterios preferentes:

Utilización de Equipamientos Municipales de Juventud

Porcentaje de la subvención solicitada sobre el coste del programa, valorando la aportación de la propia asociación.

Previsión de otros ingresos para la cofinanciación del proyecto.

Los apartados 1.1, 2.2 y 2.3 de los anteriores criterios tendrán una valoración del doble de puntuación que el resto de los criterios.

En los informes de valoración que se elaboren, el Servicio de Juventud podrá especificar qué actividades de las presentadas en el programa no se incluyen dentro de la subvención concedida, no pudiendo ser financiadas, total o parcialmente, con la aportación económica municipal.

Novena: Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva.

Tal y como estipula el art. 12 de la mencionada Ordenanza reguladora de las subvenciones municipales, la instrucción del procedimiento corresponderá a los técnicos del Servicio de Juventud de la Concejalía de Deportes, Juventud y Turismo del Ayuntamiento de Murcia, quienes realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la formulación de la propuesta de resolución.

Para la valoración de las solicitudes se constituirá un órgano colegiado, al que hace referencia el artículo 13 de la citada Ordenanza, que estará formado por el Concejal Delegado de Deportes, Juventud y Turismo, la Jefe de Servicio de Deportes, Juventud y Turismo, y el Jefe de Programa de Participación Juvenil.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones, el órgano instructor a la vista del expediente y de conformidad con el informe previo emitido por el Órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional que se publicará con efectos de notificación en los tablones de anuncios del Servicio de Juventud y en las páginas web www.informajoven.org y en www.integrayparticipa.es, concediendo un plazo de diez (10) días a partir del siguiente a su publicación, para la presentación de posibles alegaciones. Finalizado este plazo el Órgano colegiado resolverá las alegaciones presentadas y el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva.

La resolución de las solicitudes con la concesión de subvención y su importe, o denegación, competará al Concejal Delegado de Deportes, Juventud y Turismo o, en su caso, a la Junta de Gobierno Local. En dicha resolución definitiva se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede subvención, así como la relación de las solicitudes desestimadas si las hubiera.

Dicho acuerdo se publicará, con efectos de notificación, en los tablones de anuncios del Servicio de Juventud y en las páginas web www.informajoven.org y en www.integrayparticipa.es; y si fuera necesario en los términos legalmente establecidos, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar

desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas por silencio administrativo.

Contra la resolución notificada, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su recepción, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado; o, directamente y en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de dicha jurisdicción de Murcia.

Décima: Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

a) Realizar el programa de actividades para el que se concedió la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su ejecución.

b) No modificar dicho programa sin la previa conformidad del Servicio de Juventud.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno el Servicio de Juventud.

d) En todas aquellas actividades que se financien total o parcialmente con la aportación económica municipal será obligatorio que figure impresa la colaboración del Ayuntamiento de Murcia - Concejalía de Deportes, Juventud y Turismo.

e) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente normativa. El plazo para la justificación de las subvenciones concedidas será de un (1) mes tras la finalización del plazo de ejecución de las actividades, excepto en los casos en que el Concejal Delegado de Deportes, Juventud y Turismo, de acuerdo con la posibilidad contemplada en la cláusula tercera de la presente normativa, haya decretado un nuevo plazo para la ejecución de las actividades y, consecuentemente, para su justificación. Igualmente se podrá conceder una ampliación del plazo de justificación de acuerdo con lo establecido en el art. 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable o, en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

h) Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Undécima: Pago

Con carácter general, las cantidades que se concedan en virtud de esta Convocatoria de Subvenciones se harán efectivas, en su totalidad, previa la correcta justificación de los gastos realizados, conforme a lo indicado en la cláusula decimotercera.

Asimismo será requisito imprescindible para el abono de subvenciones concedidas haber justificado debidamente subvenciones percibidas en ejercicios anteriores.

Cumpliendo con la ley vigente, existe la posibilidad de realizar entregas a cuenta de la subvención concedida, siempre y cuando el beneficiario así lo solicite y justifique convenientemente la necesidad de los fondos para el desarrollo del proyecto subvencionado.

Duodécima: Créditos presupuestarios

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se concederán con cargo a los créditos previstos en la aplicación presupuestaria O2012/040/334/48903, subvenciones a entidades sin fines de lucro, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Murcia, por un importe máximo de setenta y cinco mil euros (75.000,00 €), imputándose a la retención de crédito RC-2012-1743-0, según informe de la Intervención General de fecha 13 de marzo de 2012.

Decimotercera: Memoria y justificación

La justificación de las subvenciones concedidas deberá realizarse en los términos previstos en el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 25 de julio de 2006). La correcta justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada de la subvención, que contendrá los siguientes documentos:

a) Memoria Justificativa de Subvención. La Memoria de actuación justificativa de la realización del proyecto que motivó la concesión de la subvención y de los resultados obtenidos contendrá, como mínimo, las actividades efectivamente realizadas y los resultados obtenidos; número total de participantes, con especificación de género y tramos de edad en las actividades en que sea posible; cumplimiento de los objetivos marcados; evaluación y valoración del programa en su conjunto y de cada una de las actividades; gastos ocasionados en la realización de cada actividad; material de comunicación y publicitario; etc. Además, esta memoria incluirá, en todo caso, el balance económico global de gastos e ingresos del programa realizado, con detalle de cualesquiera otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Para la realización de esta memoria se podrá utilizar el modelo orientativo facilitado por el Servicio Municipal de Juventud en sus dependencias y a través de las páginas www.informajoven.org y www.integrayparticipa.es.

b) Una relación clasificada de los gastos realizados, con la identificación del acreedor o proveedor, y del documento (factura), con su número, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. En la citada relación se detallará también la persona responsable de la custodia de los documentos originales, así como el compromiso de la entidad de someter todos los documentos incluidos en la relación a las actuaciones de comprobación que sean necesarias por parte del Ayuntamiento de Murcia, debiendo estar disponibles durante un periodo de cuatro años a efectos de comprobación, en su caso. Se adjunta modelo indicativo de esta relación, como Anexo 1. Esta relación deberá ir firmada por un miembro de la Junta Directiva de la entidad con poder bastante según sus estatutos (normalmente presidente, secretario o tesorero).

c) En su caso, documento acreditativo de la devolución de los remanentes no aplicados y de los intereses derivados de los mismos. La devolución de estos remanentes no aplicados se realizará mediante ingreso en la cuenta bancaria 0487/0001/66/ 2081000187, de titularidad municipal.

Estos documentos podrán presentarse por los mismos medios que la solicitud de subvención, o bien directamente en las dependencias del Servicio de Juventud. Igualmente se podrán presentar de forma telemática mediante el envío de un correo electrónico, antes de las 14:00 horas del día en que termine el plazo para la justificación de la subvención, a la dirección juventud@ayto-murcia.es, en el que se indicará el nombre de la entidad, su NIF, el nombre del proyecto de actividades para el que se concedió la subvención, y el importe de la subvención concedida. La relación clasificada de los gastos de las actividades del apartado b) anterior consistirá, de forma obligatoria, en una hoja de cálculo que facilitará el Servicio de Juventud o se descargará de las páginas web www.informajoven.org o www.integrayparticipa.es debidamente cumplimentada con las relaciones de proveedores y facturas abonadas en la realización de las actividades del programa subvencionado. La presentación de la justificación por medios telemáticos implica la aceptación de notificaciones por los mismos medios, siendo el buzón para las mismas la dirección de correo electrónico desde el que se envíe la justificación.

Decimocuarta: Actuaciones de comprobación

Con el fin de obtener una evidencia razonable de la adecuada aplicación de los fondos concedidos, en los términos previstos en el apartado 3 del art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 25 de julio de 2006) se procederá, por el Servicio Municipal de Juventud, a realizar una comprobación de los justificantes incluidos en la cuenta justificativa. A tal fin se seleccionará mediante las oportunas técnicas de muestreo un número de documentos cuyos importes sumarán, como mínimo, el 25% de la cantidad subvencionada, notificando a la entidad dicha selección.

La entidad subvencionada, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, presentará en las dependencias del Servicio de Juventud los justificantes solicitados, que consistirán en facturas originales a nombre de la entidad con los requisitos legalmente requeridos (nombre completo y dirección del proveedor, NIF, número de factura, fecha de emisión, concepto detallado, IVA aplicado), y documentos que justifiquen fehacientemente el pago de las mismas, y prueben la correcta aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.3 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril. Los documentos originales serán diligenciados haciendo constar que se han aportado para justificar la subvención correspondiente y devueltos a la entidad subvencionada para su archivo y custodia durante los plazos legalmente establecidos. Aquellas entidades que hubieran presentado la justificación de la subvención concedida por medios telemáticos aprovecharán la presentación de estos documentos para firmar la relación clasificada de los gastos de las actividades que se especifica en la cláusula decimotercia, apartado b), por lo que la persona que presente la documentación deberá tener poder bastante reconocido en los estatutos de la entidad.

El art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, exige a los beneficiarios de subvenciones acreditar el gasto de la subvención a través de la cuenta justificativa y de las facturas correspondientes o cualquier

otro documento con valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, además de la acreditación del pago de dichos documentos. Tal acreditación del pago se realizará conforme a las formas siguientes:

1.º PAGO EN EFECTIVO: Mediante recibí firmado indicando «pagado» sobre el propio documento (factura) con expresión del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI y/o empleo que ostenta en la empresa. No se admitirán justificantes de pagos realizados al contado por importe superior a trescientos euros (300,00€).

2.º PAGO POR TRANSFERENCIA: Indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria y presentación, para su cotejo, del documento bancario (transferencia), junto al extracto de la cuenta donde figure el cargo de la mencionada transferencia.

3.º PAGO POR DOMICILIACIÓN BANCARIA: Mediante presentación para su cotejo del extracto donde figure el cargo bancario correspondiente.

4.º PAGO POR CHEQUE NOMINATIVO: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación para su cotejo del extracto donde figure el cargo bancario del mismo.

Todos los documentos bancarios deberán ser originales o, en caso de haber sido obtenidos de forma telemática, estar sellados por la entidad bancaria correspondiente.

Decimoquinta: Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora en los casos y formas previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según establece el Título II de esta Ley, así como en su Reglamento de Desarrollo ya citado.

Decimosexta: Infracciones y sanciones

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



ANEXO 1

CERTIFICACIÓN DE TESORERÍA
CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA. RELACION JUSTIFICADA DE GASTOS

D./D^a. _____ con N.I.F. _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____ de Murcia, C.P. _____, en calidad de Tesorero/a de la Asociación _____ con C.I.F. _____

CERTIFICA

Que, según establece la normativa sobre concesión de subvenciones y concretamente, el Art. 72.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, los conceptos y cantidades que a continuación de detallan son las empleadas para la ejecución del Programa de actividades _____ para cuya ejecución, dentro de la convocatoria de subvenciones para el Fomento de la Participación Juvenil, la Concejalía de Deportes, Juventud y Turismo del Ayuntamiento de Murcia nos concedió una subvención de _____ euros, en el ejercicio anual de 2012.

Nº	ACTIVIDAD REALIZADA	PROVEEDOR/ACREEDOR	CONCEPTO	C.I.F.	DIRECCIÓN	Nº FACTURA	FECHA EMISION	FECHA PAGO	CUANTÍA
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
CUANTÍA TOTAL									

Igualmente, manifestamos que la persona responsable de la custodia de los documentos originales es D./D^a. _____ con D.N.I. nº _____, comprometiéndose la entidad a someterse a cuantas actuaciones de comprobación que sean necesarias por parte del Excmo. Ayto. de Murcia, estando las facturas disponibles durante un mínimo de cuatro años, a efectos de comprobación, en su caso. Para que así conste a los efectos oportunos firmo la presente a fecha de _____ de _____ de _____

EL TESORERO

V.º B.º EL PRESIDENTE



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

12020 Anuncio de subasta de bienes inmuebles.

La Sra. Tesorera General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia,

Hace saber; que en los procedimientos administrativos de apremio que se instruyen en la Recaudación municipal, con los siguientes números de expediente:

NIF	Deudor	Expediente
34798695V	ANDRÉS MORENO FRANCO	2011EXP06011408
34824837P	ANTONIO MORENO FRANCO	2006EXP06007335
74314062G	MANUEL GARCÍA FLORES	2009EXP06027241
B73246225	MARZANUGE S.L	2010EXP06037062
B30479281	PROGRAMAS Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.L.	2007EXP06004248
22459154E	JOSÉ VIGUERAS RUIZ	2006EXP06005211
B30060842	INVERSIONES JB S.L.	2008EXP06004881
B63735294	GAMONARES S.L.	2008EXP06005649
B30518898	PROMOCIONES PACO RABADÁN S.L.	2008EXP06008468

Les fueron embargados bienes inmuebles, habiéndose dictado en fecha 21 de junio de 2012 acuerdo de enajenación mediante subasta de bienes inmuebles debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 101, 102, 103 y 104 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.4 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen formar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1.º- En el acuerdo de enajenación se ha señalado para la celebración de la Subasta Pública el día 26 de septiembre de 2012 a las 12:00 horas, en el local sito en Plaza Cardenal Belluga, s/n., Sala A, del Edificio Anexo del Ayuntamiento.

2.º-. Los bienes objeto de enajenación, así como la situación jurídica de éstos, las posibles cargas o gravámenes que pudieran quedar subsistentes y el tipo de subasta que rigen la enajenación de cada bien responden al siguiente detalle:

LOTE 2.- 33,333333% de la Finca 17610 del Registro de la Propiedad de Murcia N.º 7, Sección 6.ª, Tomo 2894, Libro 277, Folio 76

NATURALEZA DE LA FINCA: Rústica.

UBICACIÓN: Partido de Beniaján, denominación Paraje Beniaján. Sito en carril del Escarabajal, Los Dolores, Murcia, C.P. 30011.

DESCRIPCIÓN: Rústica. Superficie de terreno de 24 áreas, 84 centiáreas. Linda, Norte, la que se donó a D. Pedro Franco Martínez; Sur. Dña. María Pozuelo; Este, D. Ángel Ruiz Riquelme y D. José Ruiz Meseguer; Oeste, carril de 8 metros de anchura, para el servicio de ésta y de todas las procedentes de la finca primitiva.

Referencia catastral: 30030A198002010000AQ

Información adicional: el perito informa que sobre la parcela rústica existen tres construcciones de viviendas aisladas.

TITULARIDAD: D. ANDRÉS MORENO FRANCO con NIF 34798695V, en cuanto a una tercera parte indivisa (1/3) del pleno dominio con carácter privativo.

Información adicional: existe derecho de retracto a favor de los cotitulares de la finca 17610 conforme a los artículos 1522 y 1524 del Código Civil.

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: SIN CARGAS.

- Información adicional: Sujeta al pacto de futura división a que se refiere la inscripción 1.^a

VALOR DE TASACIÓN del 33,333333%: 226.153,25 €

TIPO DE SUBASTA: 226.153,25 €

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 2: 3.000,00. €

LOTE 3.- 33,333333% de la Finca 17610 del Registro de la Propiedad de Murcia N.º 7, Sección 6.^a, Tomo 2894, Libro 277, Folio 76

NATURALEZA DE LA FINCA: Rústica.

UBICACIÓN: Partido de Beniaján, denominación Paraje Beniaján. Sito en carril del Escarabajal, Los Dolores, Murcia, C.P. 30011.

DESCRIPCIÓN: Rústica. Superficie de terreno de 24 áreas, 84 centiáreas. Linda, Norte, la que se donó a D. Pedro Franco Martínez; Sur. Dña. María Pozuelo; Este, D. Ángel Ruiz Riquelme y D. José Ruiz Meseguer; Oeste, carril de 8 metros de anchura, para el servicio de ésta y de todas las procedentes de la finca primitiva.

Referencia catastral: 30030A198002010000AQ

Información adicional: el perito informa que sobre la parcela rústica existen tres construcciones de viviendas aisladas.

TITULARIDAD: D. ANTONIO MORENO FRANCO, con NIF 34824837P, en cuanto a una tercera parte indivisa (1/3) del pleno dominio con carácter privativo.

Información adicional: existe derecho de retracto a favor de los cotitulares de la finca 17610 conforme a los artículos 1522 y 1524 del Código Civil.

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: SIN CARGAS.

- Información adicional: Sujeta al pacto de futura división a que se refiere la inscripción 1.^a

VALOR DE TASACIÓN del 33,3333333%: 226.153,25 €

TIPO DE SUBASTA: 226.153,25 €

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 3: 3.000,00. €

LOTE 4.- Finca 13207 del Registro de la Propiedad de Murcia N.º 1, Sección 7.^a, Tomo 3007, Libro 169, Folio 141

NATURALEZA DE LA FINCA: Urbana. Casa.

UBICACIÓN: c/ Pérez Urruti, El Puntal, s/n. 30100 Murcia.

DESCRIPCIÓN: Casa, compuesta de planta baja y alta, distribuida en varias habitaciones y patio. El área edificada construida es de 155 m².. Ref. Catastral: 2695616XH6029S0002QO

TITULARIDAD: MANUEL GARCÍA FLORES, con NIF 74314062G en cuanto al 100% del pleno dominio con carácter privativo..

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES:

- Afecta por plazo de 5 años a contar desde el 11/07/2008 al pago de las liquidaciones que pudieran girarse del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, del que queda exento por autoliquidación.

VALOR DE TASACIÓN: 114.937,15 €

TIPO DE SUBASTA: 114.937,15 €.

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 4: 3.000,00 €

LOTE 5.- Finca 33028 del Registro de la Propiedad de Murcia N.º 5, Sección 8.ª, Tomo 3597, Libro 515, Folio 16.

NATURALEZA DE LA FINCA: Urbana. Local comercial.

UBICACIÓN: c/ Esperanza, N.º 5. Edificio Siete Islas, El Ranero. 30009. Murcia.

DESCRIPCIÓN: Local comercial, sin distribución interior, situado en la planta baja del edificio del que forma parte con dos fachadas, una a paseo Duques de Lugo y otra a calle Esperanza, siendo esta última donde tiene su escalera y zaguán de entrada al edificio. Está señalado con el número 3. Tiene su acceso por calle Duques de Lugo. Tiene una superficie total construida de 105,10 m² y útil de 99,70 m². Cuota de participación 3,50 por ciento. Ref. Catastral: 2875012XH6027N0050EM.

Información adicional: según informe pericial, el local se encuentra desocupado en la actualidad y exteriormente está cerrado mediante muro de ladrillo y puerta metálica de acceso por la calle Duques de Lugo.

TITULARIDAD: MARZANUGE S.L. con CIF B73246225, por el 100% del pleno dominio.

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: SIN CARGAS

VALOR DE TASACIÓN: 141.888,60 €

TIPO DE SUBASTA: 141.888,60 €

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 5: 3.000,00 €

LOTE 6.- Finca 21745 del Registro de la Propiedad de Murcia n.º 6, Sección 9.ª, Libro 335, Folio 15.

NATURALEZA DE LA FINCA: Urbana. Terreno no edificado.

UBICACIÓN: Santo Angel, La Alberca, Murcia. C-P. 30151.

DESCRIPCIÓN: Parcela "RB4.2" sita en el poblado de Santo Angel, término municipal de Murcia, con una superficie de 954,20 m² de los cuales 630 m² están destinados a uso residencial y 324,20 m² a espacio libre privado. Linda: Norte, Parcela "RB3"; Sur: vial 7; Este, calle peatonal 2; Oeste: vial 1. Tiene una edificabilidad de 2.572,40 m² y una calificación urbanística de RB, Bloque aislado. Referencia Catastral: 4214401XH6041S0001WK

TITULARIDAD: PROGRAMAS Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS, con CIF B-30479281, en cuanto al 100% del pleno dominio, por título de adjudicación por innecesariedad de reparcelación.

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES:

- Afecta con carácter real al pago de 182.831, 84 euros, saldo que le corresponde en la liquidación del proyecto de reparcelación, con una cuota de participación de la parcela en los costes de urbanización de 9,93% desde el 23 de abril de 2007.

VALOR DE TASACIÓN: 1.201.387,02 €

TIPO DE SUBASTA: 1.201.387,02 €

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 6: 6.000,00 €

LOTE 7.- 50% Finca 1/23019 del Registro de la Propiedad de Murcia 8, Sección 6, Tomo 3182, Libro 361, Folio 185

NATURALEZA DE LA FINCA: Urbana. Local comercial..

UBICACIÓN: C/ Brazal del Molino, 3, Planta Baja. Puente Tocinos. Murcia

DESCRIPCIÓN: Local. Número de la Propiedad horizontal 2. Local comercial en planta baja con superficie construida de 220,35 m² de los que 104,60 m² corresponden a patio. Cuota: veinticuatro enteros, veintiocho centésimas por ciento.

TITULARIDAD: JOSÉ VIGUERAS RUIZ con NIF 22459154E y TRINIDAD CARMEN MARTÍNEZ GARCÍA en cuanto al 50% del pleno dominio con carácter ganancial.

Información adicional: existe derecho de retracto a favor de los cotitulares de la finca 23019 conforme a los artículos 1522 y 1524 del Código Civil.

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: SIN CARGAS.

VALOR DE TASACIÓN del 50%: 68.206,27 €

TIPO DE SUBASTA: 68.206,27 €

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 7: 3.000,00 €

LOTE 8.- 50% Finca 1/16587 del Registro de la Propiedad de Murcia N.º 8, Sección 6.ª, Tomo 2841, Libro 206, Folio 112.

NATURALEZA DE LA FINCA: Urbana. Local comercial.

UBICACIÓN: c/ Obispo Landeira. Puente Tocinos. Murcia.

DESCRIPCIÓN: Local comercial. Número de la propiedad horizontal 1. Local en planta baja con una superficie útil de 80,97 m² y una superficie construida de 89,96 m². Cuota: un entero 80 centésimas por ciento.

Información adicional: el perito informa que el local está actualmente en régimen de alquiler, dedicado a carnicería.

TITULARIDAD: JOSÉ VIGUERAS RUIZ con NIF 22459154E y TRINIDAD CARMEN MARTÍNEZ GARCÍA en cuanto al 50% del pleno dominio con carácter ganancial.

Información adicional: existe derecho de retracto a favor de los cotitulares de la finca 16587 conforme a los artículos 1522 y 1524 del Código Civil, así como a favor de los arrendatarios conforme al artículo 25 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: SIN CARGAS.

VALOR DE TASACIÓN DEL 50%: 58.056,81 €

TIPO DE SUBASTA: 58.056,81 €

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 8: 3.000,00. €

LOTE 9.- 50% Finca 1/23017/4 del Registro de la Propiedad de Murcia N.º 8, Sección 6, Tomo 3182, Libro 361, Folio 125.

NATURALEZA DE LA FINCA: Urbana. Garaje.

UBICACIÓN: c/ Brazal del Molino, N.º 3, Plta. Sótano. Plaza de Garaje N.º 2. Puente Tocinos, Murcia.

DESCRIPCIÓN: Garaje. Número de la Propiedad Horizontal 1. Situada en el sótano del edificio con una cuota de participación de veinticinco enteros, ochenta y cinco centésimas por ciento. Es una cuota indivisa de 10,42 enteros por ciento del total de la finca, concretada en la plaza de garaje N.º 2.

TITULARIDAD: JOSÉ VIGUERAS RUIZ con NIF 22459154E y TRINIDAD CARMEN MARTÍNEZ GARCÍA en cuanto al 50% del pleno dominio con carácter ganancial.

Información adicional: existe derecho de retracto a favor de los cotitulares de la finca 23017 conforme a los artículos 1522 y 1524 del Código Civil,

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: SIN CARGAS.

VALOR DE TASACIÓN DEL 50%: 5.765,00 € €

TIPO DE SUBASTA: 5.765,00€

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 9: 1.000,00 €

LOTE 10.- Finca 11221 del Registro de la Propiedad de Murcia N.º 2, Sección 8, Libro 146, Folio 5.

NATURALEZA DE LA FINCA: Urbana. Local comercial.

UBICACIÓN: Alameda de Capuchinos. Murcia. C.P. 30002

DESCRIPCIÓN: Urbana 3. Local comercial en planta baja con fachada principal a prolongación en Alameda de Capuchinos, con una superficie construida de 338,31 m², en cuya superficie se encuentran incluidos 27,97 m² de la plaza de aparcamiento que lleva vinculada, situada en el sótano del edificio, señalada con el número 3. Linda: Norte: vivienda de esta planta descrita con el número 4 y, en parte, zona libre abierta del edificio. Sur: prolongación de Alameda de Capuchinos; Este: entrada y zaguán del edificio y en parte local número dos; Oeste: plaza de aparcamiento vinculada a la vivienda N.º 4 y zona de acceso.

Referencia Catastral: 4854903XH6045S0084UU

TITULARIDAD: INVERSIONES JB, con CIF B30060842, por el 100% del pleno dominio.

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES:

- Anotación preventiva de embargo a favor de CABLEEUROPA SA.U. para responder de 1.215,12 euros de principal y 364,54 euros estimados para costas, intereses y gastos por el Juzgado de Primera Instancia ,º 1 de Murcia, ejecución de título judicial 1544/2007, anotado con la letra D de fecha 6 de junio de 2008.

- Afecta durante el plazo de 5 años al pago del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, contados desde el 6/06/2008.

- Anotación de embargo preventivo de 29/10/2010 a favor de Tesorería General de la Seguridad Social, para responder por un total de 19.864,69 euros en concepto de principal, recargos, intereses, costas y gastos.

Información adicional: la Tesorería General de la Seguridad Social (URE-1) informa que el importe de la carga que grava la finca asciende a 15.169,69 euros; en fecha 24/11/2011 le fue concedido aplazamiento extraordinario por importe de 16.399,44 euros, en un período de 24 mensualidades, actualmente en vigor.

VALOR DE TASACIÓN: 439.227,42 €

VALOR DE LAS CARGAS: 21.444,35

TIPO DE SUBASTA: 417.783,07 €

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 10: 3.000,00 €

LOTE 11.- El Lote 11 estará compuesto por la agrupación de los bienes que a continuación se detalla, conforme al artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, por estimarse conveniente a fin de obtener mayores facilidades para la concurrencia de licitadores:

BIEN N.º 1.- Finca 44203 del Registro de la Propiedad de Murcia N.º 1, Sección 7.ª, Tomo 3807, Libro 598, Folio 27.

NATURALEZA DE LA FINCA: Urbana.

UBICACIÓN: Churra, Paraje de El Castellar. Murcia.

DESCRIPCIÓN: N.º 57: Vivienda en segunda planta, Bloque I, señalada con el número 17, Tipo I. Cuota de participación dos enteros cuatrocientas cinco milésimas por ciento.

BIEN N.º 2.- Finca 44213 del Registro de la Propiedad de Murcia N.º 1, Sección 7.ª, Tomo 3807, Libro 598, Folio 37.

NATURALEZA DE LA FINCA: Urbana.

UBICACIÓN: Churra, Paraje de El Castellar. Murcia.

DESCRIPCIÓN: N.º 62: Vivienda en dos plantas, tercera planta. Bloque I, señalada con el número 22, Tipo M. Cuota de participación dos enteros quinientos cuarenta y cuatro milésimas por ciento.

BIEN N.º 3.- Finca 44223 del Registro de la Propiedad de Murcia N.º 1, Sección 7.ª, Tomo 3807, Libro 598, Folio 47

NATURALEZA DE LA FINCA: Urbana.

UBICACIÓN: Churra, Paraje de El Castellar. Murcia.

DESCRIPCIÓN: N.º 67: Vivienda en primera planta, Bloque II, señalada con el número 4, Tipo L. Cuota de participación un entero ochocientos cincuenta y una milésima por ciento.

BIEN N.º 4.- Finca 44227 del Registro de la Propiedad de Murcia N.º 1, Sección 7.ª, Tomo 3807, Libro 598, Folio 51

NATURALEZA DE LA FINCA: Urbana.

UBICACIÓN: Churra, Paraje de El Castellar. Murcia.

DESCRIPCIÓN: N.º 69: Vivienda en primera planta, Bloque II, señalada con el número 6, Tipo K. Cuota de participación dos enteros cuatrocientos sesenta y tres milésimas por ciento

BIEN N.º 5.- Finca 44233 del Registro de la Propiedad de Murcia N.º 1, Sección 7.ª, Tomo 3807, Libro 598, Folio 57.

NATURALEZA DE LA FINCA: Urbana.

UBICACIÓN: Churra, Paraje de El Castellar. Murcia.

DESCRIPCIÓN: N.º 72: Vivienda en segunda planta, Bloque II, señalada con el número 09, Tipo K. Cuota de participación dos enteros cuatrocientos sesenta y tres milésimas por ciento

Información adicional: El perito informa que las cinco viviendas no están construidas a día de hoy. Forman parte de un edificio a construir sobre un solar situado en la carretera de Churra.

DESCRIPCIÓN DEL LOTE: Lote formado por cinco fincas registrales que forman parte de una edificación sita en término de Murcia, partido de Churra

y paraje de El Castellar, con frente y fachada por Carretera de Churra, estando señalada con los números 144 y 146 de policía. La descripción del solar es la siguiente: URBANA: SOLAR para edificar, en el término municipal de Murcia, partido de Churra y paraje de El Castellar. Tiene una superficie de OCHOCIENTOS UN METROS CUADRADOS. Linda: NORTE, don Pablo García Espinosa; SUR, doña Antonia Serrano Alarcón; OESTE, carretera de Churra; y ESTE, Unidad de Actuación CR-6 de Murcia, vial. por medio A.3.- Número finca registral: Las cinco fincas subastadas están inscritas en el Registro de la Propiedad N.º Uno de Murcia, todas ellas de la Secc. 7.ª, cuyos números constan en los bienes relacionados anteriormente.

TITULARIDAD: GAMONARES S.L. con CIF B-63735294, en cuanto al 100% del pleno dominio.

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES:

- Afecta al pago del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

VALOR DE TASACIÓN DEL LOTE N.º 11: 266.733,37 €

TIPO DE SUBASTA: 266.733,37 €

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 11: 3.000,00 €

LOTE 12.- Finca 46764 del Registro de la Propiedad de Murcia N.º 1, Sección 7.ª, Tomo 3870, Libro 656, Folio 217.

NATURALEZA DE LA FINCA: Urbana.

UBICACIÓN: Murcia, Partido de Churra.

DESCRIPCIÓN: Parcela TC5-03 de forma irregular que forma parte del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación del Sector ZT-CH2 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia con una superficie de 856,83m². Linderos: Norte parcelas TC 5-2; Sur, parcelas TC 5-4; Este, parcelas TC 5-11 y Oeste, calle SO. Tiene un volumen máximo de edificabilidad de 1358,10 metros cuadrados/techo.

Referencia Catastral: 3697819XH6039N0001SR

TITULARIDAD: PROMOCIONES PACO RABADÁN S.L. con CIF B30518898 y en cuanto al 100% del pleno dominio.

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES:

- Afección de carácter real al pago de la cuota de participación en los gastos de urbanización: dos enteros, mil seiscientos ochenta y seis diezmilésimas por ciento, arrojando un saldo en la cuenta de liquidación provisional de: 295.982,83 euros desde el 10 de diciembre de 2008.

- Afecta por plazo de cinco años al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, desde 10 de Diciembre de 2008.

VALOR DE TASACIÓN: 672.688,94 €

TIPO DE SUBASTA: 672.688,94 €

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 12: 6.000,00 €

3.º- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en la Oficina Tributaria que tiene a su cargo la gestión de los expedientes, hasta una hora antes de la señalada para la enajenación.

4.º- En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

La Administración no se hará cargo de otras posibles cargas y gravámenes reales no registrales que pudieran afectar al bien. Respecto al estado de deudas que pudieran existir con la comunidad de propietarios, de la vivienda o local, el adjudicatario exonera expresamente al Ayuntamiento de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

5.º- Los licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20% del tipo de subasta señalado para cada uno de los bienes o lotes, con la advertencia de que, si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate. El depósito deberá constituirse mediante cheque que además de reunir los requisitos generales exigidos por la legislación mercantil, deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 35 del Reglamento General de Recaudación.

6.º- Se advierte a todos los interesados que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se hiciese efectivo el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

7.º- Las cargas anteriores que afecten a los bienes objeto de enajenación, que han quedado reseñadas quedarán subsistentes en las cuantías expresadas, sin aplicarse a su extinción el precio de remate obtenido en la subasta.

Podrán tomar parte en la subasta como licitadores, cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que tenga. Se exceptúa el personal adscrito a la recaudación municipal, tasadores, depositarios de los bienes y funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio.

8.º- El adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los quince días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Los adjudicatarios que ejerciten en el acto de adjudicación la opción prevista en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación pueden obtener autorización para efectuar el pago del precio de remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta. En este caso, quien resulte adjudicatario tendrá que comunicar de forma expresa a la Mesa que desea acogerse a esta forma de pago en el mismo momento en que solicite el otorgamiento de la escritura pública de venta. Dicha autorización puede estar condicionada por decisión de la Mesa a que quien resulte adjudicatario deba constituir en el improrrogable plazo de los 10 días siguientes a la adjudicación un depósito adicional que no podrá exceder del importe del depósito de garantía exigido para licitar en la subasta. Las decisiones que se adopten en relación con esta autorización se consideran actos de trámite y no serán susceptibles de reclamación o recurso alguno.

9.º- Los licitadores según lo previsto en el artículo 103.4 del Reglamento General de Recaudación podrán enviar o presentar sus ofertas en un sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de la misma. El licitador deberá indicar nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor del Ayuntamiento de Murcia.

10.º- La Mesa se reserva el derecho de realizar una segunda licitación al finalizar la primera si así lo estima pertinente, fijando como tipo de subasta el 75% del tipo fijado en primera licitación y siguiendo el procedimiento regulado en el artículo 104 del Reglamento General de Recaudación.

11.º- Tratándose de bienes o derechos respecto de los que, según la legislación aplicable, existan interesados que tienen derechos de retracto o adquisición preferente, acordada la adjudicación, esta se comunicará a dichos interesados. La adjudicación definitiva quedará en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, los interesados puedan ejercer su derecho.

12.º- Si quedasen bienes o derechos sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento a la Mesa de subasta.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación. Cuando se hayan celebrado dos licitaciones no habrá precio mínimo; no obstante si la Mesa estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado a los bienes o lotes por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario de los bienes, podría declarar inadmisibles las ofertas, no accediendo a la formalización de la venta.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en la Oficina de Recaudación, sita en Murcia, c/ Puerta Nueva, N.º 10, en horas de 9.00 a 14.00. El sobre debe contener escrito firmado por el ofertante o representante con poder suficiente y bastante, en el que debidamente identificado, se indique el precio de la oferta para la adjudicación directa del bien o lote al que desee optar.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación, que se formalizará mediante acta. Podrá exigirse a los interesados para la adjudicación directa un depósito en la cuantía que se estime adecuada, que se indicará convenientemente cuando se anuncie el trámite por adjudicación directa, advirtiéndoles que si no satisface el precio de remate en el plazo establecido al efecto, se aplicará el importe del depósito que, en su caso, hubiera constituido a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que ocasione la falta de pago del precio de remate. Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido hecho efectivo el importe procedente.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin haberse dictado acuerdo de adjudicación, se dará por concluido dicho trámite, iniciándose los trámites de adjudicación de los bienes o derechos no adjudicados al Ayuntamiento acreedor conforme a los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación. No obstante, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga



el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda Local.

13.º- Se advierte que los posibles acreedores hipotecarios o pignoraticios desconocidos, y el cónyuge, si fuera el caso, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, así como también los otros interesados, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

14.º- En lo no dispuesto en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Murcia a 25 de julio de 2012.—La Tesorera General.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Pliego

12021 Aprobación definitiva del acuerdo plenario provisional de fecha 14/06/2.012 del Ayuntamiento de Pliego sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 14/06/2.012 del Ayuntamiento de Pliego sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se modifica el artículo 7 (cuota tributaria), quedando como sigue:

Ordenanzas fiscales 2013

Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras

Artículo 7.- Cuota tributaria

1. El importe estimado de esta Tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1988.

2.- Para la cuota tributaria se aplicará la siguiente tarifa:

Categoría de calles: Única

Concepto	Cuota (euros)
Epígrafe 1: Viviendas.	
Por cada vivienda	95,85
Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de diez plazas	
Epígrafe 2.: Alojamientos.	
Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos de cinco y cuatro estrellas, por cada plaza.	189,87
Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos y hostales de tres y dos estrellas, por cada plaza	189,87
Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos y hostales de una estrella, por cada plaza	189,87
Pensiones y casas de huéspedes, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, por cada plaza	189,87
Se entiende por alojamientos aquellos locales de convivencia colectiva no familiar, entre los que se incluyen hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de diez plazas.	
Epígrafe 3.: Establecimientos de alimentación.	
Supermercados, economatos y cooperativas	159,75
En el caso de presentación de una única candidatura o cuando fuesen retiradas todas las que se hubieren presentado menos una, automáticamente se continuará el proceso electoral, procediéndose a la aplicación del artículo 31 y siguientes	
Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas	159,75
Pescaderías, carnicerías y similares	159,75
Panaderías, confiterías, bollerías, etc	95,85
Quioscos, baratijas y helados	95,85
Epígrafe 4.: Establecimientos de restauración.	
Restaurantes	191,69
Cafeterías	191,69
Whiskerías y pubs	191,69
Bares	191,69
Tabernas	191,69

Concepto	Cuota (euros)
Epígrafe 5.: Establecimientos y espectáculos.	
Cines y teatros	191,69
Salas de fiestas y discotecas	191,69
Salas de bingo	191,69
Epígrafe 6.: Otros locales industriales o mercantiles.	
Centros Oficiales	159,75
Oficinas Bancarias	239,63
Grandes Almacenes	239,63
Almazaras	95,85
Autoescuelas	239,63
Muebles, carpinterías	239,63
Talleres mecánicos y de carpintería metálica	239,63
Estudios de fotografía	95,85
Funerarias	95,85
Peluquerías	95,85
Droguerías, mercerías, zapaterías, tiendas de ropa	159,75
Estancos	95,85
Librerías	159,75
Video-Club	159,75
Joyerías, ópticas	239,63
Farmacias	239,63
Gasolineras	239,63
Demás locales no expresamente tarifados	239,63
Epígrafe 7.: Despachos profesionales	
Por cada despacho	95,85

En el supuesto de que la oficina o establecimiento se halle ubicado en la misma vivienda, sin separación, se aplicará únicamente la tarifa precedente, quedando incluida en ella el Epígrafe 11.

3.- Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán por recibo, tienen carácter irreducible.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Piengo, 27 de julio de 2012.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel Toledo Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Pliego

12022 Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de piscinas e instalaciones municipales análogas, en el municipio de Pliego.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 14/06/2012 del Ayuntamiento de Pliego sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de piscinas e instalaciones municipales análogas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se modifica el artículo 12 (prerrogativas de los precios públicos), quedando como sigue:

ORDENANZAS FISCALES 2013

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS

Artículo 12.- Prerrogativas de los precios públicos

De conformidad con el artículo 32 de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 8/1989, de 13 de abril, los precios públicos, como integrantes de la Hacienda Local, gozarán entre otros, de las prerrogativas reguladas en los artículos 71, 73,74, 75, 111, 112 y 126 de la Ley General Tributaria.

Disposición adicional

La cuantía de los precios públicos regulados en esta Ordenanza, es la señalada en cada una de las tarifas que se detallan a continuación.

Tarifas y otras normas concretas de aplicación

Concepto	Cuota (euros)
A) Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal:	
1. Tarifa de portadas, escaparates y letreros	
Por cada m ² o fracción no luminoso	3'31
Por cada m ² o fracción luminoso	6'62
2. Tarifa de rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para la venta automática, juegos de azar y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma	
Tuberías: 1 ml.	0'63
postes de hierro, 1 poste	11'36
postes de madera: 1 poste	11'36
Cables, 1 ml.	0'21
palomillas: 1 palomilla	1'32
cajas de amarre, de distribución o de registro: 1 unidad	2'27
báscula, m ² o fracción	11'36
aparatos automáticos accionados por moneda, 1 unidad	22'72
3. Por tenencia de perros	1'38
B) Por prestación de servicios o la realización de actividades de	
1. Tarifa de piscinas e instalaciones municipales análogas.	
Niños, hasta 14 años inclusive	1'00
Mayores, a partir de 14 años	2'00
Abono niños: hasta 14 años	11'00
Abono mayores: a partir de 14 años	32'00
4. Tarifa de la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, en favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe del precio público consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal de PLIEGO.	



Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Pliego, 27 de julio de 2012.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel Toledo Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

12023 Anuncio sobre rectificación de error en el Decreto 1.113/12, de fecha 22 de junio de 2012, por el que se crea y regula un nuevo fichero de datos de carácter personal, denominado "Cambio domicilio permiso de conducción".

Decreto n.º 1.399/2012.

Advertido error por omisión en el Decreto número 1.113/12, de fecha 22 de junio de 2012, sobre creación y regulación de un nuevo fichero de datos de carácter personal dependiente del Ayuntamiento de San Javier, en los términos y condiciones establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, con el nombre "Cambio domicilio permiso de conducción", al no haber recogido uno de los extremos indicados en el artículo 20 de la antecitada Ley Orgánica 15/1999, por lo que respecta al sistema de tratamiento utilizado en la organización de fichero, que el propio Reglamento de la Ley define exclusivamente con los literales: automatizado, no automatizado, o parcialmente automatizado (mixto).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos; en consecuencia.

Resuelvo

Primero.- Rectificar el apartado primero de la parte dispositiva del Decreto número 1.113/12 de 22 de junio de 2012, en el siguiente sentido:

*Se añade la siguiente referencia al sistema de tratamiento utilizado en la organización del fichero:

SISTEMA DE TRATAMIENTO	MIXTO
------------------------	-------

Segundo.- Que se publique esta resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y se comunique a la Agencia Española de Protección de Datos, a los efectos pertinentes.

San Javier, 26 de julio de 2012.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

12024 Oferta de empleo público del Ayuntamiento de San Javier correspondiente al ejercicio 2012, aprobada por Junta de Gobierno Local en fecha 26/07/12.

Funcionarios de carrera

Grupo	CLASIFICACIÓN	Vacantes	Denominación	Provisión
	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
	Subescala Técnica / Técnicos Superiores			
	Subescala Servicios Especiales			
	Policía Local			
A2		1	Oficial policía	Concurso oposición promoción interna

Se reservará el 5% de las vacantes para ser cubiertas por personas con discapacidad, consideradas como tales las definidas en el apartado 2.º del artículo 1.º de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de personas con discapacidad.

San Javier, 26 de julio de 2012.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

12025 Anuncio de personación de interesado en expediente de disciplina urbanística DU 153/2007.

No habiéndose podido practicar la notificación al interesado abajo relacionado, se procede de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a requerir la personación del interesado, en las dependencias de la Concejalía de Urbanismo, sitas en Plaza de la Constitución, 3, en plazo máximo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de hacerse cargo de la referida notificación, apercibiendo al interesado de que, transcurrido el plazo concedido, sin haber cumplido el trámite requerido, se continuará la tramitación del expediente sancionador.

Expediente: DU 153/07.

Interesado: D. Ginés Pagán Martínez.

Asunto: Resolución definitiva.

Totana, 17 de julio de 2012.—La Alcaldesa, Isabel María Sánchez Ruiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

12026 Aprobación de padrones fiscales y apertura de su plazo de cobro en voluntaria.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva de Río Segura, en sesión celebrada el 18.07.12, entre otros acuerdos, ha aprobado los padrones fiscales que se detallan:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA, ejercicio 2012.
- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS, ejercicio 2012.
- TASA MUNICIPAL DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA, segundo semestre de 2012.

Los contribuyentes afectados pueden realizar el ingreso de sus cuotas con los impresos remitidos (Notificación-carta de pago) en las oficinas de las Entidades colaboradoras, Cajamurcia, CAM y Cajamar, así como en la Recaudación Municipal sita en este Ayuntamiento. Del mismo modo se comunica que, en caso de no recibir el impreso para efectuar el ingreso, se podrá solicitar un duplicado en la Recaudación Municipal, antes de finalizar el periodo de cobro en voluntaria, que queda fijado desde el 20.09.12 hasta el 21.11.12. Transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, incurriendo las deudas no satisfechas en el recargo establecido en el art. 127 de la Ley General Tributaria, con la advertencia de que devengarán intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Del mismo modo se hace saber a los contribuyentes que podrán hacer uso de la domiciliación de pagos a través de Entidades de Depósito sitas en la localidad conforme preceptúa el art. 90 del Reglamento General de Recaudación.

Contra el acuerdo de aprobación de los padrones citados se podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el B.O.R.M.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Villanueva del Río Segura a 27 de julio de 2012.—El Alcalde-Presidente, José Luis López Ayala.